



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 1o. de agosto de 2025

**SUMARIO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IGECEM.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE OCUILAN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 35-A1, 313, 405, 409, 411, 413, 414, 424, 153-A1, 433, 464, 466, 467, 472, 475 y 476.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 265, 266, 267, 270, 278, 98-A1, 99-A1, 306, 308, 309, 314, 315, 335, 338, 339, 340, 114-A1, 115-A1, 116-A1, 465, 468, 470, 471, 477, 478, 187-A1, 188-A1, 189-A1, 190-A1, 191-A1, 192-A1, 193-A1, 194-A1, 195-A1, 423, 154-A1, 469, 473, 474, 196-A1 y 197-A1.



**TOMO**

CCXX

Número

**17**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y un logotipo que dice: IGCEM, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.*

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ABRIL DE 2025

© Derechos reservados  
Primera edición. Abril de 2025  
Gobierno del Estado de México  
Instituto de Información e Investigación Geográfica,  
Estadística y Catastral del Estado de México  
Av. Alfredo del Mazo, núm 1135-B, Col. La Magdalena,  
C.P. 50010, Toluca, Estado de México

Edición de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
Impreso y hecho en Toluca, México

La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización expresa  
de la fuente y dando el crédito correspondiente.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	

## ÍNDICE

<b>Presentación</b>	<b>IV</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>V</b>
<b>Identificación e interacción de procesos</b>	<b>VI</b>
<b>Descripción de los procedimientos</b>	<b>VII</b>
1. Integración del apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos.	207C0101000300S/01
2. Integración del reporte trimestral de metas e indicadores.	207C0101000300S/02
<b>Simbología</b>	<b>VIII</b>
<b>Registro de ediciones</b>	<b>X</b>
<b>Dictaminación</b>	<b>XI</b>
<b>Validación</b>	<b>XII</b>
<b>Créditos</b>	<b>XIII</b>

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	IV

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de una administración eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en materia de integración del apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos e integración del reporte trimestral de metas e indicadores. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades

encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este órgano auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

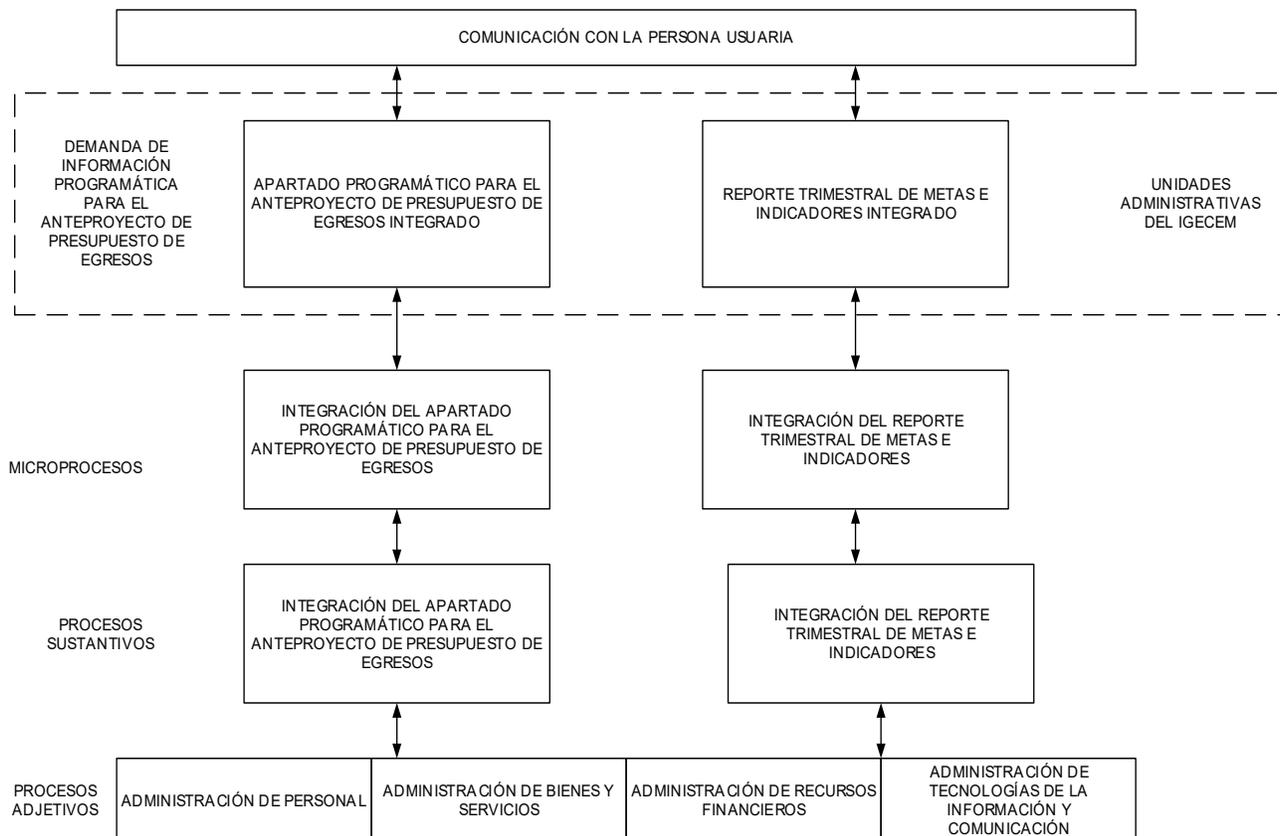
<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	V

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad y eficacia de los trámites y servicios que brinda la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	VI

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	VII

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S/01
	Página:	

**PROCEDIMIENTO:** Integración del apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos.

**OBJETIVO:**

Establecer la programación de metas e indicadores de los programas y proyectos presupuestarios autorizados en el IGCEM, mediante la integración del apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos.

**REFERENCIAS:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo Segundo, artículo 61 fracción II. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero, artículos 7, 10, 13, 14 fracción VI, 16, 18, 20, Capítulo Tercero, artículo 30. "Gaceta de Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título Noveno, Capítulo Segundo, artículos 294, 295 y 298. "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999. reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero, artículo 1. Capítulo Segundo, artículo 19 fracciones III, IV, VI. Capítulo Tercero, artículo 22. "Gaceta de Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0101000300S Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 16 de abril de 2024.
- Manual para la Formulación para el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México. Emitido anualmente en el Sistema de Planeación y Presupuesto por la Secretaría de Finanzas.

**DEFINICIONES:**

<b>Anteproyecto de presupuesto de egresos:</b>	Instrumento de programación mediante el cual se asignan recursos a los programas presupuestarios, con base en la estructura programática autorizada por la Secretaría de Finanzas, elaborado por las dependencias y entidades públicas con base en las disposiciones aplicables en la normatividad vigente.
<b>Catálogo de descripciones:</b>	Relación que identifica la tarea por cumplir y la responsabilidad de cada programa presupuestario y proyecto de la estructura programática.
<b>Catálogo de objetivos:</b>	Identifica el objetivo general de acuerdo con la actividad sustantiva de cada programa presupuestario y proyecto de la estructura programática.
<b>Catálogo de unidades de medida:</b>	Relación que identifica la referencia convencional que se usa para medir las metas de cada programa presupuestario y proyecto de la estructura programática.
<b>Diagnóstico:</b>	Herramienta para identificar antecedentes, justificación, la situación actual a donde se pretende llegar con la implementación de cada programa presupuestario y proyecto de la estructura programática.

<b>Ejercicio fiscal:</b>	Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre.
<b>Estructura Programática:</b>	Herramienta de la administración pública que sistematiza, ordena y clasifica las acciones mediante la adopción de categorías y elementos programáticos con los que identifica el quehacer cotidiano de las unidades responsables, de esta manera se puede medir y monitorear sus resultados.
<b>Formatos PbR</b>	PbR-01a “Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora”, PbR-03a “Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo estratégicos” y PbR-03a “Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo de gestión”, PbR-02a “Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarizado Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora”.
<b>Indicadores:</b>	Herramienta cualitativa y cuantitativa para medir el cumplimiento de las actividades de los programas para la evaluación de resultados dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).
<b>Integración del apartado programático:</b>	Consiste en establecer la programación de metas e indicadores con base en los catálogos de descripción, objetivos, unidades de medida, diagnósticos de programa, proyecto, así como de la matriz de indicadores para resultados del IGECM.
<b>Metas:</b>	Descripción cualitativa y programación de las actividades sustantivas que integran el Programa Operativo Anual (POA).
<b>Programa Presupuestario:</b>	Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo, así como a sus beneficiarios.
<b>Programa Operativo Anual:</b>	Proceso a través del cual se define la información cualitativa de las metas, así como su cuantificación mensual, trimestral y anual, conformado por los formatos PbR-01a Programa Anual: Diagnóstico por Proyecto y Unidad Ejecutora, PbR-02a Programa Anual: Metas de actividad por proyecto y Unidad Ejecutora y PbR-09a Calendarizado de Metas de actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora, los cuales son emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
<b>Proyecto:</b>	Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como característica, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.
<b>Sistema Integral de Evaluación de Desempeño:</b>	Proceso a través del cual se define la información la cuantificación mensual, trimestral y anual de los indicadores, conformado por los formatos PbR-03a Programa Anual: Definición y Calendarizado de Indicadores Estratégicos por Programa presupuestario y Unidad Ejecutora, así como PbR-03aa Programa Anual: Definición y Calendarizado de Indicadores de Gestión por Programa presupuestario y Unidad Ejecutora, los cuales son emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
<b>SPP:</b>	Sistema de Planeación y Presupuesto. - Herramienta informática que permite dimensionar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en los programas presupuestarios con recursos financieros en el ejercicio fiscal correspondiente.
<b>Unidades Administrativas:</b>	Comprende a las Direcciones, Coordinaciones y al Órgano Interno de Control del IGECM.
<b>UIPPE:</b>	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Unidad administrativa encargada de coordinar la integración programática de los programas que integren el presupuesto anual.

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud para llevar a cabo la integración para el anteproyecto de presupuesto de egresos.

**RESULTADOS:**

- Apartado programático para el Anteproyecto de presupuesto de egresos integrado.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la integración del apartado presupuestal para el anteproyecto de presupuesto de egresos.

**POLÍTICAS:**

- El personal operativo de la UIPPE revisará que la sumatoria de las programaciones anuales por meta sean correctas, en caso de que no lo sean, deberá enviar un correo electrónico a las unidades administrativas solicitando la corrección de la información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos.

**DESARROLLO:**

**Procedimiento:** Integración del apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos.

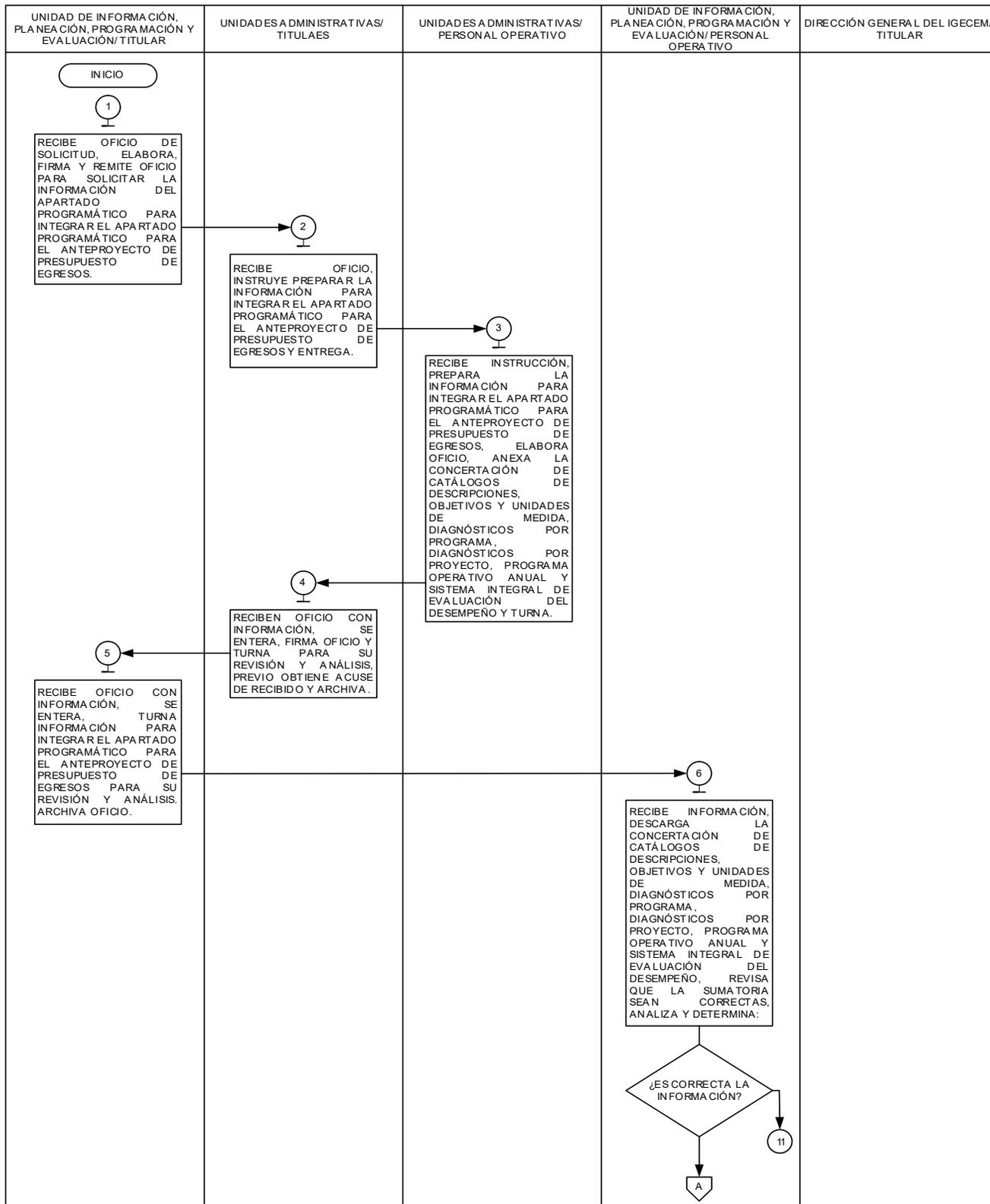
No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe oficio de solicitud para llevar a cabo la integración del apartado programático para el Anteproyecto de presupuesto de egresos de la persona titular de la Coordinación Administrativa, se entera, elabora, firma y remite oficio a las unidades administrativas para solicitar la información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos que corresponde a la concertación de catálogos de descripciones, objetivos y unidades de medida, diagnósticos por programa, diagnósticos por proyecto, documento con la cuantificación anual de metas que integran el Programa Operativo Anual y documento con la cuantificación anual de indicadores que integran el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño que generan las unidades administrativas del IGECM, previo obtiene acuse de recibido y archiva con oficio de solicitud.
2	Unidades Administrativas/Titulares	Recibe oficio de la persona titular de la UIPPE, acusan de recibido y devuelven, se enteran e instruyen al personal operativo de las unidades administrativas preparar la información del apartado programático para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos que corresponde a la concertación de catálogos de descripciones, objetivos y unidades de medida, diagnósticos por programa, diagnósticos por proyecto, Programa Operativo Anual y Sistema Integral de Evaluación del Desempeño que generan las unidades administrativas del IGECM y entrega de manera impresa a la UIPPE. Archiva oficio.
3	Unidades Administrativas/Personal Operativo	Recibe instrucción, se entera, prepara la información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos, elabora oficio, anexa la concertación de catálogos de descripciones, objetivos y unidades de medida, diagnósticos por programa, diagnósticos por proyecto, Programa Operativo Anual y Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y turna de manera impresa y por correo electrónico a las personas titulares de las unidades administrativas.

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
4	Unidades Administrativas/Titulares	Reciben oficio con información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos impresa y por correo electrónico, se entera, firma oficio y turna a la persona titular de la UIPPE con información impresa y por correo electrónico para su revisión y análisis, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
5	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe oficio con información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos impresa y por correo electrónico, acusa de recibido y devuelve, se entera, turna información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos impresa y por correo electrónico al personal operativo de la UIPPE para su revisión y análisis. Archiva oficio.
6	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Personal Operativo	Recibe información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos impresa y por correo electrónico, se entera, descarga la concertación de catálogos de descripciones, objetivos y unidades de medida, diagnósticos por programa, diagnósticos por proyecto, Programa Operativo Anual y Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, revisa que la sumatoria de las programaciones anuales de las metas del archivo electrónico Programa Operativo Anual, Anteproyecto de presupuesto de egresos, Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, Anteproyecto de presupuesto de egresos, sean correctas, analiza y determina:  ¿Es correcta la información?
7	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Personal Operativo	No es correcta la información  Envía correo electrónico dirigido a las personas titulares de las unidades administrativas para solicitar la corrección en el archivo electrónico de las sumatorias de las programaciones anuales del Programa Operativo Anual, Anteproyecto de presupuesto de egresos y del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que no son correctas, para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos. Archiva la información impresa.
8	Unidades Administrativas /Titulares	Recibe solicitud para la corrección de la sumatoria de las programaciones anuales que no son correctas por correo electrónico, se entera, reenvía correo electrónico e instruye al personal operativo de las unidades administrativas para que solventen las correcciones correspondientes.
9	Unidades Administrativas/Personal Operativo	Recibe solicitud para la corrección de la sumatoria de las programaciones anuales que no son correctas por correo electrónico, se entera, corrige las sumatorias de las metas correspondientes impresa, elabora oficio y turna a las personas titulares de las unidades administrativas con información corregida para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos.
10	Unidades Administrativas /Titulares	Recibe oficio con información corregida para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos, se entera, firma oficio y turna con información impresa y por correo electrónico a la persona titular de la UIPPE, previo obtiene acuse de recibido y archiva. Se conecta con la actividad no. 5.

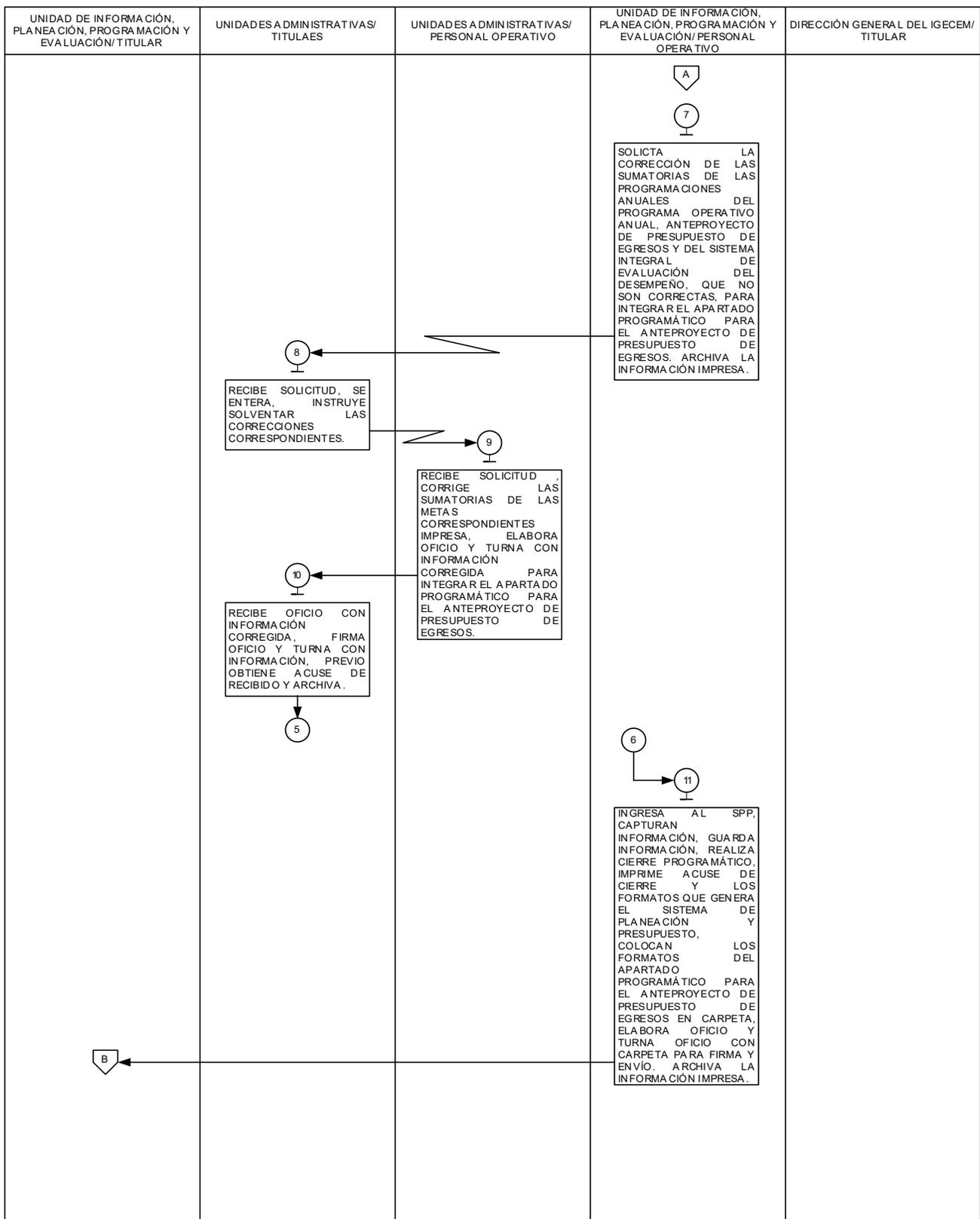
No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
11	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Personal Operativo	<p><b>Viene de la actividad número 6.</b>  <b>Sí es correcta la información.</b></p> <p>Ingresa al SPP, capturan la información para integrar el apartado programático para el anteproyecto de presupuesto de egresos, guarda información, realiza cierre programático, imprime acuse de cierre y los formatos que genera el SPP: PbR-01a Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora, PbR-03a Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo estratégicos y PbR-03aa Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo de gestión, PbR-02a Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora y PbR-09a Calendarizado Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora, colocan los formatos del apartado programático en carpeta, elabora oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación Administrativa donde se remite la carpeta, turna oficio con carpeta a la persona titular de la UIPPE para firma y envío. Guarda en carpetas electrónicas el Programa Operativo Anual y Sistema Integral de Evaluación del desempeño y archiva información impresa.</p>
12	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	<p>Recibe oficio y carpeta, se entera, firma oficio y entrega carpeta de manera económica a las personas titulares de las unidades administrativas para firma de formatos en el apartado correspondiente. Resguarda oficio.</p>
13	Unidades Administrativas/Titular	<p>Recibe de manera económica carpeta, se entera, extrae de carpeta formatos PbR-01a Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora, PbR-03a Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo estratégicos y PbR-03aa Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo de gestión, PbR-02a Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora y PbR-09a Calendarizado Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora, firma en el apartado correspondiente, archiva formatos en carpeta y devuelve a la persona titular de la UIPPE.</p>
14	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	<p>Recibe carpeta con formatos firmados, se entera, entrega de manera económica la carpeta a la persona titular de la Dirección General del IGECEM para firma en los formatos en el apartado: autorizó.</p>
15	Dirección General del IGECEM/Titular	<p>Recibe de manera económica carpeta con formatos, se entera, extrae de carpeta formatos PbR-01a Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora, PbR-03a Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo estratégicos y PbR-03aa Definición y Calendarizado de Indicadores del Desempeño por Programa y Unidad Ejecutora tipo de gestión, PbR-02a Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora y PbR-09a Calendarizado Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora, firma en el apartado: autorizó, archiva formatos en carpeta y devuelve a la persona titular de la UIPPE.</p>
16	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	<p>Recibe carpeta con formatos firmados, se entera, firma formatos en el apartado: revisó, firma oficio y envía con carpeta, a la persona titular de la Coordinación Administrativa, previo obtiene acuse de recibido y archiva.</p>
17	Coordinación Administrativa/Titular	<p><b>Recibe oficio y carpeta con formatos firmados, se entera e integra los apartados presupuestales a la carpeta. Archiva oficio.</b></p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente Integración del apartado presupuestal del Anteproyecto de presupuesto de egresos.</b></p>

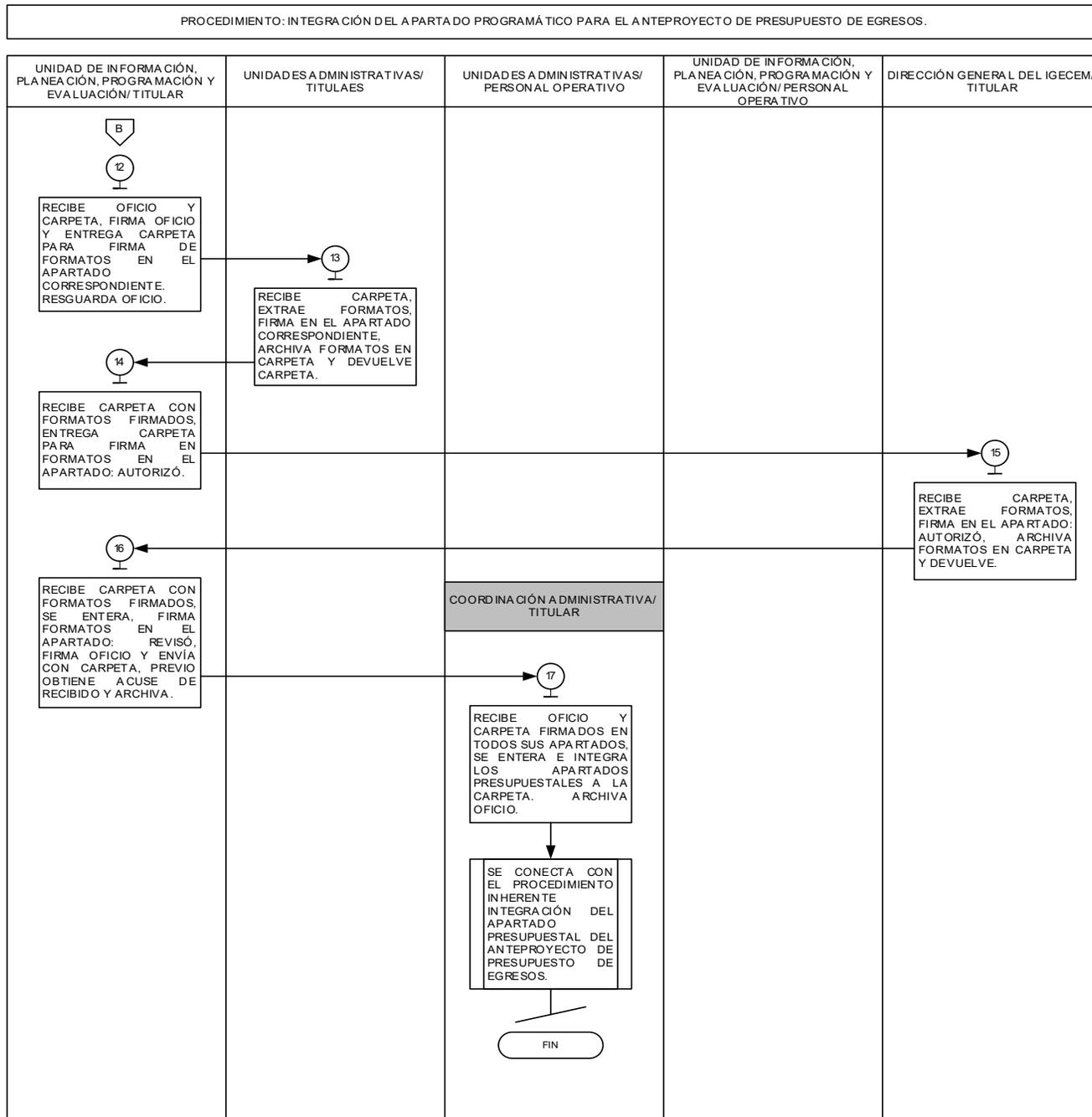
**DIAGRAMACIÓN:**

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL APARTADO PROGRAMÁTICO PARA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.



PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL APARTADO PROGRAMÁTICO PARA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.





**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Los formatos PbR-01a Programa Anual: Diagnóstico por Proyecto y Unidad Ejecutora, PbR-02a Programa Anual: Metas de actividad por proyecto y Unidad Ejecutora, PbR-03a Programa Anual: Definición y Calendarizado de Indicadores Estratégicos por Programa presupuestario y Unidad Ejecutora, PbR-03aa Programa Anual: Definición y Calendarizado de Indicadores de Gestión por Programa presupuestario y Unidad Ejecutora y PbR-09a Calendarizado de Metas de actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora, no se incluyen debido a que forman parte del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S/02
	Página:	

**PROCEDIMIENTO:** Integración del reporte trimestral de metas e indicadores.

**OBJETIVO:**

Establecer el avance trimestral de las metas e indicadores que forman parte de los programas y proyectos presupuestarios que han sido autorizados en el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mediante la integración del reporte trimestral de metas e indicadores.

**REFERENCIAS:**

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículo 19, fracción VI. Capítulo Cuarto, artículos 35 al 38. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículos 12 y 19, fracción II, incisos a, b, d. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Capítulo Cuarto, Artículo 327 A, fracción IV y V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0101000300S Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 16 de abril de 2024.

**DEFINICIONES:**

**Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores:** Reporte generado por el SPP, donde se identifican los datos generales, estructura y comportamiento trimestral de los indicadores y variables, establecidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño del IGCEM.

**IGCEM:** Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. - Organismo público adscrito a la Secretaría de Finanzas que se encarga de normativizar, generar y administrar la información geográfica de la entidad. Normativizar y coordinar la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal.

**Indicadores:** Herramienta cualitativa y cuantitativa para medir el cumplimiento de las actividades de los programas para la evaluación de resultados dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).

Metas: Descripción cualitativa y programación de las actividades sustantivas que integran el Programa Operativo Anual (POA).

**PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora:** Reporte cuantitativo generado por el SPP, donde se integra la programación, avance trimestral y acumulado anual de las metas por proyecto presupuestario establecidas en el Programa Operativo Anual del IGCEM.

**PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora:** Reporte cualitativo generado por el SPP, donde se integran las causas (justificación) de la variación física (+- 10%) y medidas correctivas de las metas por proyecto presupuestario establecidas en el Programa Operativo Anual del IGCEM.

**Programa Operativo Anual:** Define la información cualitativa de las metas, así como su avance trimestral, conformado por los formatos PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto

y unidad ejecutora y PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora, los cuales son emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

**Reporte trimestral:** Establecer el avance trimestral de las metas e indicadores que forman parte de los programas y proyectos presupuestarios que han sido autorizados en el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED):** Define la información la programación y avance trimestral de los indicadores en las Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores, las cuales son emitidas por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

**SPP:** Sistema de Planeación y Presupuesto. - Herramienta informática que permite dimensionar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en los programas presupuestarios con recursos financieros en el ejercicio fiscal correspondiente.

**UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. – Unidad administrativa encargada de coordinar la integración programática de los programas que integren el presupuesto anual del IGECEM.

Unidades Administrativas: Comprende a las Direcciones, Coordinaciones y al Órgano Interno de Control del IGECEM.

**Unidades Administrativas:** Comprende a las Direcciones, Coordinaciones y al Órgano Interno de Control del IGECEM.

**INSUMOS:**

- Oficio mediante el cual la Secretaría de Finanzas solicita los reportes trimestrales de metas e indicadores.

**RESULTADOS:**

- Reporte trimestral de metas e indicadores integrado.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la integración de los reportes presupuestales de la Coordinación Administrativa.

**POLÍTICAS:**

- El personal operativo de la UIPPE revisará que la sumatoria del avance trimestral de metas e indicadores sean correctas, en caso de que no lo sean, deberá enviar un correo electrónico a las unidades administrativas solicitando la corrección para integrar el reporte trimestral de metas e indicadores.

**DESARROLLO:**

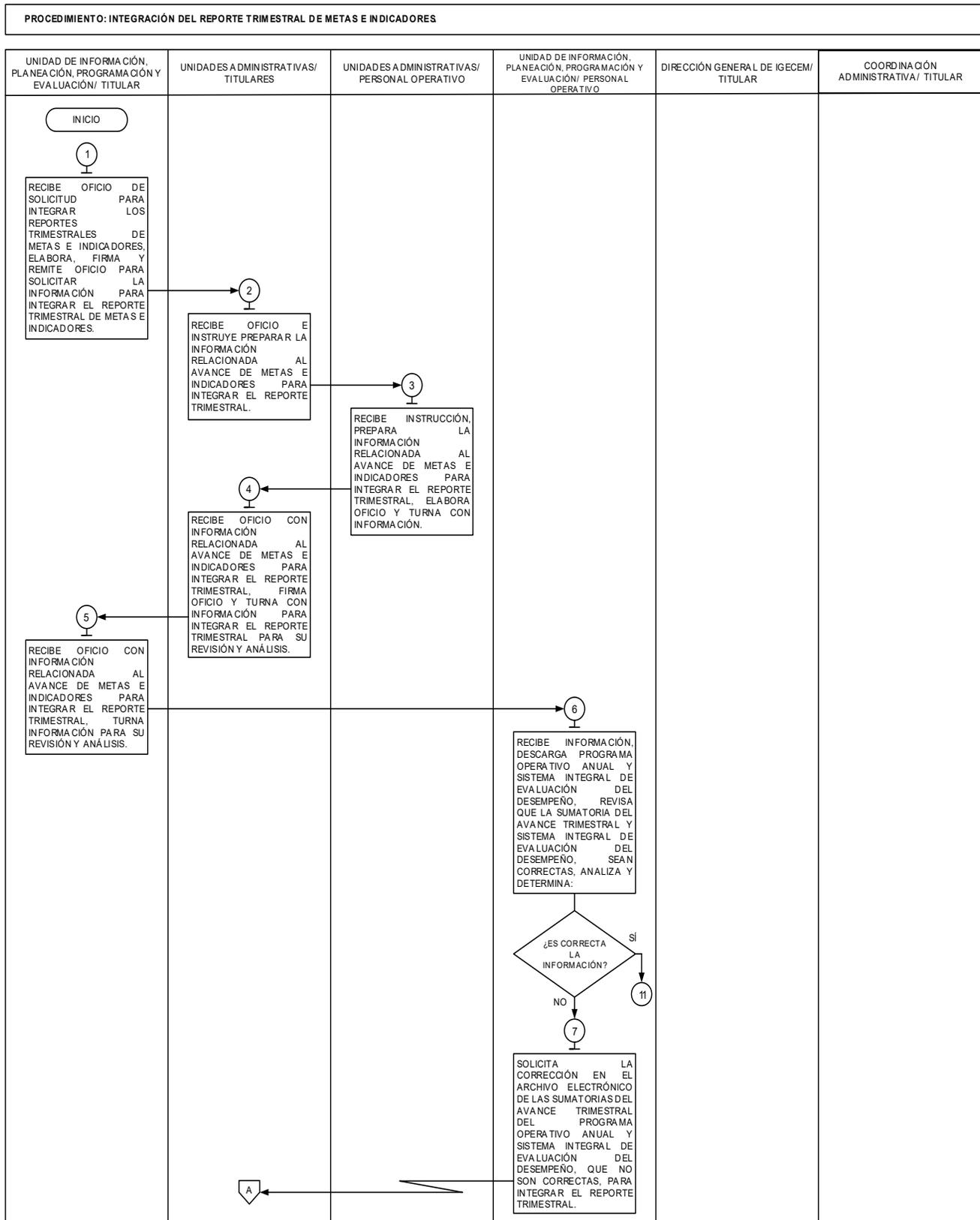
**Procedimiento: Integración del reporte trimestral de metas e indicadores**

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe oficio de solicitud para integrar los reportes trimestrales de metas e indicadores de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, se entera, elabora y firma oficio para solicitar la información para integrar el reporte trimestral de metas e indicadores y remite oficio a las unidades administrativas, previo obtiene acuse de recibido y archiva con oficio de solicitud.
2	Unidades Administrativas / Titulares	Recibe oficio de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, acusa de recibido y devuelve, se entera e instruye al personal operativo de las unidades administrativas preparar la información relacionada al avance de metas e indicadores para integrar el reporte trimestral. Archiva oficio.

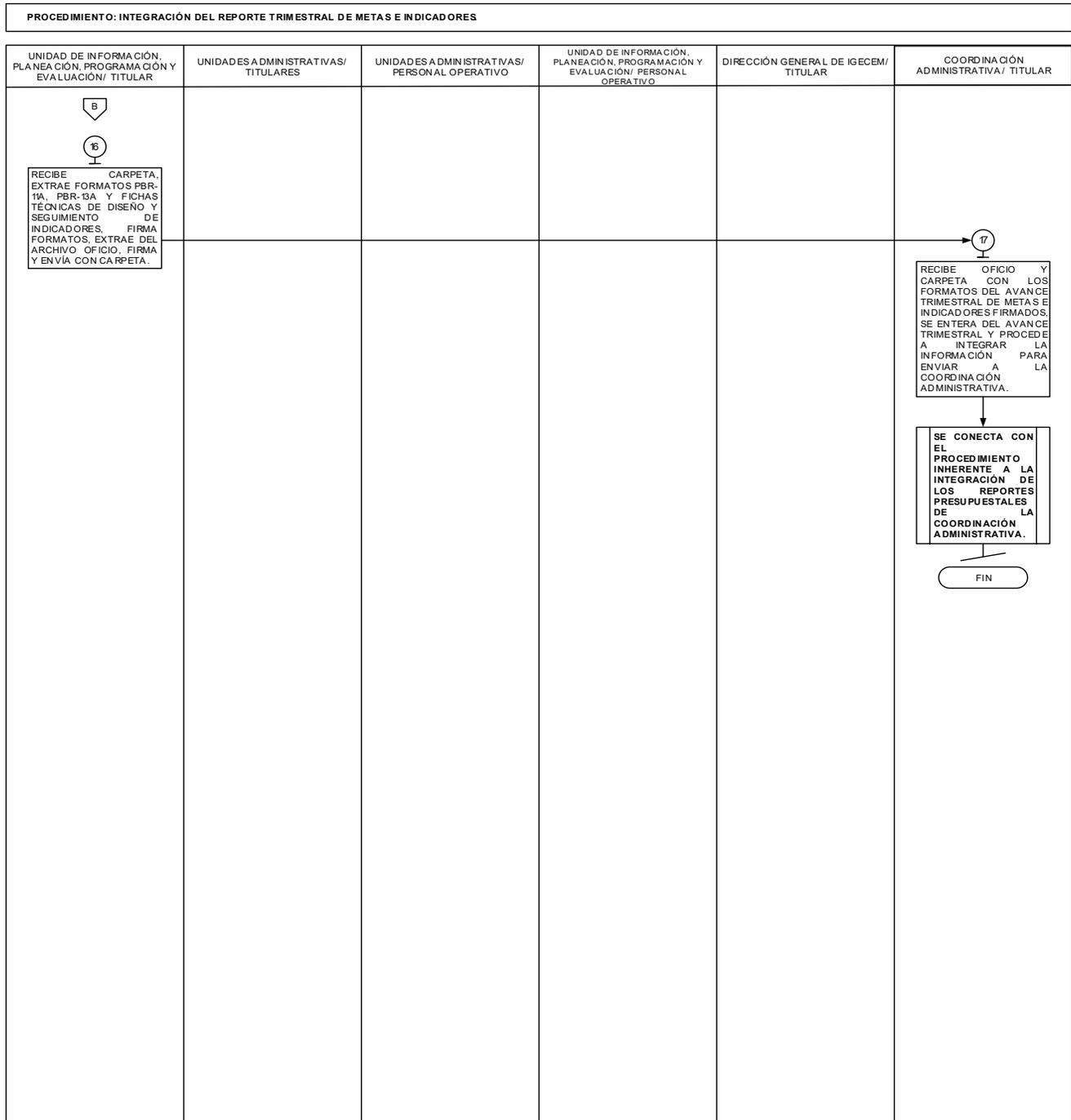
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
3	Unidades Administrativas/Personal Operativo	Recibe instrucción, se entera, prepara la información relacionada al avance de metas e indicadores para integrar el reporte trimestral, elabora oficio y turna con información impresa y por correo electrónico a las personas titulares de las unidades administrativas.
4	Unidades Administrativas/Titulares	Recibe oficio con información relacionada al avance de metas e indicadores para integrar el reporte trimestral impreso y por correo electrónico, se entera, firma oficio y turna a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la información relacionada al avance de metas e indicadores para integrar el reporte trimestral impreso y por correo electrónico para su revisión y análisis, previo obtiene acuse de recibido en copia de oficio y archiva.
5	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe oficio con la información relacionada al avance de metas e indicadores para integrar el reporte trimestral impreso y por correo electrónico, acusa de recibido y devuelve, se entera, turna información relacionada al avance de metas e indicadores para integrar el reporte trimestral impreso y por correo electrónico al personal operativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para su revisión y análisis. Archiva oficio.
6	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Personal Operativo	Recibe información relacionada al avance de metas e indicadores para integrar el reporte trimestral impreso y por correo electrónico, se entera, descarga del correo electrónico el Programa Operativo Anual y Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, revisa que la sumatoria del avance trimestral del archivo electrónico Programa Operativo Anual y Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, sean correctas, analiza y determina: ¿Es correcta la información?
7	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Personal Operativo	No es correcta la información. Solicita la corrección en el archivo electrónico de las sumatorias del avance trimestral del Programa Operativo Anual y Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que no son correctas, para integrar el reporte trimestral a las personas titulares de las unidades administrativas vía correo electrónico. Archiva la información impresa.
8	Unidades Administrativas /Titulares	Recibe solicitud para la corrección de las sumatorias del avance trimestral que no son correctas vía correo electrónico, se entera, reenvía correo electrónico e instruye solventar las correcciones correspondientes al personal operativo de las unidades administrativas.
9	Unidades Administrativas/Personal Operativo	Recibe solicitud para la corrección de la sumatoria del avance trimestral que no son correctas vía correo electrónico, se entera, corrige las sumatorias de las metas correspondientes imprime, elabora oficio y turna a las personas titulares de las unidades administrativas con información para integrar el reporte trimestral de metas e indicadores.
10	Unidades Administrativas /Titulares	Recibe oficio con información corregida, para integrar el reporte trimestral de metas e indicadores, se entera, firma oficio y turna con la información impresa y vía correo electrónico a la persona titular de la UIPPE, previo obtiene acuse de recibido y archiva. Se conecta con la actividad no. 6.
11	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Personal Operativo	Viene de la actividad número 6. Sí es correcta la información. Ingresa al SPP, con base en la información para integrar los reportes trimestrales de metas e indicadores capturan información,

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		realiza cierre programático, imprime acuse de cierre y los formatos: PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cuantitativo), PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cualitativo) y Fichas Técnicas de diseño y seguimiento de indicadores, coloca los formatos de la integración de los reportes trimestrales de metas e indicadores en carpeta, elabora oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación Administrativa donde se remite la carpeta, turna oficio con la carpeta a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para su firma y envío.
12	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe oficio y carpeta, se entera, firma oficio y entrega carpeta de manera económica a las personas titulares de las unidades administrativas para firma en el apartado correspondiente de formatos PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cuantitativo), PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cualitativo). Archiva oficio.
13	Unidades Administrativas/Titulares	Recibe carpeta de manera económica, se entera, extrae de carpeta formatos PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cuantitativo), PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cualitativo), firma el apartado correspondiente, integra formatos en carpeta y devuelve a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
14	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe carpeta con los formatos PbR firmados, se entera, entrega carpeta de manera económica a la persona titular de la Dirección General del IGECEM para firmar los formatos PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cuantitativo), PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cualitativo) y Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores, en el apartado autorizó.
15	Dirección General del IGECEM/Titular	Recibe carpeta de manera económica, se entera, extrae de carpeta formatos PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cuantitativo), PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cualitativo) y Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores, firma en el apartado autorizó, integra formatos en carpeta y devuelve a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
16	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe carpeta, se entera, extrae de carpeta formatos PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cuantitativo), PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cualitativo) y Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores, firma formatos, extrae del archivo oficio, firma y envía con carpeta, a la persona titular de la Coordinación Administrativa previo obtiene acuse de recibido y archiva.
17	Coordinación Administrativa/ Titular	Recibe oficio y carpeta con los formatos del avance trimestral de metas e indicadores firmados, acusa de recibido y devuelve, se entera del avance trimestral y procede a integrar la información para enviar a la Coordinación Administrativa. Se conecta con el procedimiento inherente a la integración de los reportes presupuestales de la Coordinación Administrativa.

**DIAGRAMACIÓN:**





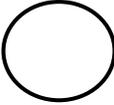
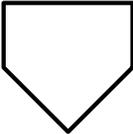
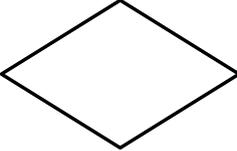
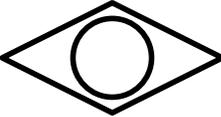


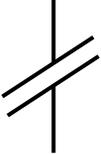
**FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO:**

Los formatos PbR-11a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cuantitativo), PbR-13a Avance trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora (informe cualitativo) y Fichas Técnicas de diseño y seguimiento de indicadores, no se incluyen, ya que forman parte del Sistema de Planeación y Presupuesto.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	VIII

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.  Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.  Su estructura se compone de un verbo en activo+sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Compuerta Inclusiva.</b> Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	<b>Dirección de flujo o línea de unión.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	<p><b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etcétera. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha).</p>
	<p><b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p><b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p><b>Conector de Procedimiento.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b></p>	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2025
	Código: 207C0101000300S
	Página: X

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición (abril de 2025): elaboración del manual.

<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b></p>	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2025
	Código: 207C0101000300S
	Página: XI

**DICTAMINACIÓN**

El presente Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, fue dictaminado en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos en la materia, mediante el oficio número **2340006L-0261/2025** de fecha **1 de abril de 2025**.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	XII

**VALIDACIÓN**

Mtro. Alejandro Gumler Vieyra  
**Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Información e  
Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México**  
Rúbrica.

Mtra. María Eugenia Hernández Nava  
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación del IGCEM**  
Rúbrica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	207C0101000300S
	Página:	XIII

**CRÉDITOS**

El Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, fue elaborado por el personal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

**Elaboración del Manual****Instituto de Información e Investigación Geográfica,  
Estadística y Catastral del Estado de México**

Mtra. María Eugenia Hernández Nava  
Titular de la UIPPE del IGCEM

Sara del Carmen Morales Hernández  
Analista

**Dictaminación técnica  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Innovación**

Alfonso Campuzano Ramírez  
Director General de Innovación

Lic. Arturo Mejía González  
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Miguel Ángel García Padilla  
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos II

Lic. Salma Daniela Ochoa Piña  
Analista Revisora

## CONSEJERÍA JURÍDICA

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Escudo del Ayuntamiento de San Mateo Atenco y un logotipo que dice: Unidos Sí, #Unidos Siempre, Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MAESTRA ANA AURORA MUÑOZ NEYRA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL ARQUITECTO J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableciéndose por primera vez que los Derechos Humanos deben ser protegidos en el mundo entero, manifestando en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que fue aprobada mediante la Resolución 53/144, de fecha 09 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos y reconoce la defensa de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo, y estipula la necesidad de garantizar protección a las y los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de su labor.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, siendo propósito la defensa de los Derechos Humanos y la libertad de expresión, estos consagrados en el derecho internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 6 y 7, que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que no se puede restringir este derecho. Aunado a lo anterior, manifiesta que, ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Bajo este contexto jurídico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5, párrafo 31, que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso, a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este sentido, el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado como un derecho humano, al que ninguna ley ni autoridad puede censurar, ni coartar.

La Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, establece la creación del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los

Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

## DECLARACIONES

### I. Declara “**LA CONSEJERÍA**” que:

I.1. Es la dependencia que tiene a su cargo entre otras atribuciones la de impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los Derechos Humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 19, 23, fracción XVII; 56 y 57, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Su titular el licenciado Jesús George Zamora, en su carácter de Consejero Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, fracción XVII; 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 1, 2, 6 y 7, fracciones II, XV y LXIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3. De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**”, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.

I.4. El titular de “**LA CONSEJERÍA**” dispone que, será “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente Convenio de Coordinación.

I.5. El maestro Luis Miguel Carriedo Téllez, es el titular de “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**” y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones VII y XIV de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; y 3, 6, 9 y 10, fracciones I, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; así como, de conformidad con el Acuerdo número **CEMPIDH/ORD/JG01/30062022/05**, emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, durante su Primera Sesión Ordinaria y de acuerdo con la validación jurídica vía oficio 23302001000000L/2053/2025, de fecha 08 de abril de 2025.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México.

### II. Declara el “**EL MUNICIPIO**” que:

II.1. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a “**EL MUNICIPIO**” y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de Ley Orgánica Municipal.

II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 01 de enero de 2025, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; para el periodo comprendido de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2027.

II.4. La maestra Ana Aurora Muñiz Neyra, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 06 de junio de 2024, está facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Con el propósito de validar el presente convenio, el mismo es suscrito por el arquitecto J. Concepción Escutia Porcayo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, quien acredita su personalidad y nombramiento con la certificación del acta y acuerdo de cabildo de fecha 01 de enero de 2025, y asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 87, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno Municipal, avenida Juárez, número 302, barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, código postal 52104.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Es de su interés coordinarse para coadyuvar de común acuerdo para el auxilio en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de los derechos humanos y personas que ejercen la libertad de expresión, periodistas y colaboradoras periodísticas.

III.3. En la formalización del presente Convenio de Coordinación no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena validez jurídica, se reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Coordinación, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica entre **“LAS PARTES”** para implementar y operar en lo conducente las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección que protejan la vida, integridad, libertad y seguridad de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la defensa o promoción de los Derechos Humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Las definiciones que se establecen en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México se entienden como incorporadas al presente Convenio de Coordinación.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, **“LAS PARTES”** se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

1. Participar en actividades conjuntas de capacitación, promoción y difusión dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, a través de cursos, talleres, conferencias u otros eventos en beneficio de la población objetivo de este Convenio de Coordinación, así como del personal que labora para ambas partes, ya sea de manera institucional o a través de convenios de concertación o en coordinación con otras autoridades del Estado de México, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.
2. Implementar y dar seguimiento de las Medidas de Protección señaladas en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el ámbito de

su competencia y considerando la disponibilidad presupuestal, en beneficio de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, que por motivo de su actividad se encuentren en situación de riesgo.

3. Generar los canales de comunicación necesarios para dar la atención y el seguimiento correspondiente a Personas Defensoras y Periodistas incorporadas al Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con base en las atribuciones de cada institución.
4. Las personas designadas como enlaces por cada una de **“LAS PARTES”**, darán atención directa e inmediata a los casos de emergencia.
5. Promover el estudio, análisis, investigación y/o desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y/o metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección de los derechos de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.
6. Realizar la encuesta sobre la situación del periodismo en el Estado de México.
7. Colaborar en la medida de sus posibilidades en la organización del Premio de Periodismo que llevará a cabo **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”** en el Estado de México.
8. Permitir el uso de espacios en sus instalaciones para realizar actividades en la defensa y protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.
9. Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los Organismos Autónomos de Derechos Humanos relacionados con temas de libertad de expresión, Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.
10. Los demás actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

### **TERCERA. APOYO Y COLABORACIÓN.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

### **CUARTA. ENLACES DE “LAS PARTES”.**

**“LAS PARTES”** designan como enlaces o encargados de la ejecución, atención y seguimiento de las acciones necesarias, o a quien en lo sucesivo los sustituyan, para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

- Por **“LA CONSEJERÍA”** a través de **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”**: La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, el maestro Luis Miguel Carriedo Téllez.  
**Domicilio:** calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México.  
**Correos electrónicos:** [comp.sjdh@edomex.gob.mx](mailto:comp.sjdh@edomex.gob.mx) y [upsa.sjdh@edomex.gob.mx](mailto:upsa.sjdh@edomex.gob.mx)  
**Números telefónicos:** 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.
- Por **“EL MUNICIPIO”**, a través de la persona titular de la Defensoría Municipal de San Mateo Atenco.  
**Domicilio:** calle Miguel Hidalgo, número 125, barrio de San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, código postal 52104.  
**Correo electrónico:** [derechoshumanos@sanmateoatenco.gob.mx](mailto:derechoshumanos@sanmateoatenco.gob.mx)  
**Número de teléfono:** 7291041838.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los enlaces, podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

**“LAS PARTES”** se informarán, el nombre y cargo del enlace encargado del vínculo entre **“LAS PARTES”**.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos generados con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico serán cubiertos por cada una de ellas, por lo que serán sufragados con sus propios recursos.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente por “LAS PARTES”, los derechos corresponderán en proporción a sus aportaciones.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que ambas partes se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, o a la generación y publicación de datos estadísticos, siendo responsable cada una de “LAS PARTES” por los daños y perjuicios que origine su inobservancia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, ni transferir los derechos u obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio de Coordinación, o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Coordinación, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento jurídico, cuando sea originado por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados. Los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico podrán reanudarse en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a su suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Coordinación deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera, o por los medios de comunicación establecidos por “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que, con independencia de cualquier otro medio digital, electrónico y/o de mensajería instantánea que sea autorizado por ambas partes, en todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente en los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos siguientes:

Para “LA CONSEJERÍA”, a través de “LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”: La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México, correo electrónico [comp.sjdh@edomex.gob.mx](mailto:comp.sjdh@edomex.gob.mx) y [upsa.sjdh@edomex.gob.mx](mailto:upsa.sjdh@edomex.gob.mx), con números telefónicos 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.

Para “EL MUNICIPIO”, a través de la persona titular de la Defensoría Municipal de San Mateo Atenco, con domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 125, barrio de San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, código postal 52104, correo electrónico [derechoshumanos@sanmateoatenco.gob.mx](mailto:derechoshumanos@sanmateoatenco.gob.mx), con número de teléfono 7291041838.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

En lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia contada a partir de la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2027, quedando a salvo la posibilidad de renovarse y/o celebrarse nuevo convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Coordinación sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente. **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo instrumento jurídico; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este Convenio de Coordinación, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.**

**“LAS PARTES”** ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en los correspondientes órganos oficiales de difusión conforme a su legislación aplicable, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación que se están realizando.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo. En el supuesto que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en dar por terminado el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento jurídico.

**ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA “EL MUNICIPIO” Y DOS PARA “LA CONSEJERÍA”, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**POR “LA CONSEJERÍA”.- LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.- MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ.- COORDINADOR EJECUTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- MAESTRA ANA AURORA MUÑIZ NEYRA.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- ARQUITECTO J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, InVea mex, Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y logotipo que dice: Gobierno Municipal de Ocoyoacac 2025-2027.*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA LICENCIADA CATALINA YASMÍN JUÁREZ MEDRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CIUDADANA NANCY VALDEZ RUIZ, ASISTIDA POR EL LICENCIADO FABIÁN PALMERO NERI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.
- II. En términos de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México.
- III. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que dan rumbo a la presente administración municipal.
- IV. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus Municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
- V. En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta a la Gobernadora Constitucional del Estado de México a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por “**LAS PARTES**”.

#### **DECLARACIONES:**

- I. **De “LA CONSEJERÍA”, que:**
  - I.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “**EL INVEAMEX**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23, fracción XVII, 56 y 57 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracción LXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.2. Su titular, el licenciado Jesús George Zamora, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 23, fracción XVII y 57, fracciones XLII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 y 7, fracciones II, XV, LXII y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.3. El titular de “**LA CONSEJERÍA**”, dispone que será “**EL INVEAMEX**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente convenio.

- I.4. **“EL INVEAMEX”** es un órgano desconcentrado de **“LA CONSEJERÍA”**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- I.5. La encargada del Despacho de la Dirección General del **“EL INVEAMEX”**, la licenciada Catalina Yasmín Juárez Medrán, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I y XXV de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

La persona Encargada del despacho de la Dirección General de **“EL INVEAMEX”** será la facultada para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

- I.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**, que:

- II.1. Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. La Ciudadana Nancy Valdez Ruíz, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el licenciado Fabián Palmero Neri, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 87, fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MOC850101NG1.
- II.5. Tiene su domicilio legal en Plaza de los Insurgentes, número 1, colonia centro, Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52740, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## III. De **“LAS PARTES”**, que:

- III.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencia, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia, verificación y cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos estipulados en la normatividad de la materia aplicable, en materias de comunicaciones, desarrollo económico, desarrollo urbano y vivienda, medio ambiente, movilidad, protección civil, a efecto de que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

## SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se inscribirá de manera coordinada a las y los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** con funciones de verificación, en el Sistema de Verificaciones y Estadísticas a cargo de **“EL INVEAMEX”**, además de registrar en el mismo, las visitas de verificación a realizar, lo anterior de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal dentro de los términos previstos en la normativa correspondiente; con el distintivo de que las credenciales emitidas tendrán un código de respuesta rápida **“QR”**.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que, la parte interesada, deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por **“LA CONSEJERÍA”**: La licenciada Catalina Yasmín Juárez Medrán, Encargada del Despacho de la Dirección General de **“EL INVEAMEX”**.

Por **“EL MUNICIPIO”**: La licenciada Norma Adriana Bermúdez Ortega, Directora de Desarrollo Económico del municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como responsable de las y los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre **“LAS PARTES”** y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató. Tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo mencionado con anterioridad, cada parte asumirá, por su cuenta, los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole o naturaleza relacionada con sus servidores públicos.

## SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintisiete.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

#### **DÉCIMA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Previa lectura del presente Convenio de Coordinación en materia de Verificación Administrativa y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en siete fojas útiles por una sola de sus caras, en tres tantos originales, correspondiendo uno para “**EL MUNICIPIO**” y dos para “**LA CONSEJERÍA**” para la debida constancia legal, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- LIC. CATALINA YASMÍN JUÁREZ MEDRÁN.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- C. NANCY VALDEZ RUÍZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC.- RÚBRICA.- LIC. FABIÁN PALMERO NERI.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, InVea mex, Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y logotipo que dice: Ayuntamiento de Ocuilan, por un Nuevo Futuro 2025-2027.*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA LICENCIADA CATALINA YASMÍN JUÁREZ MEDRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCUILAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO JUAN GORDILLO ABUNDIS, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDGAR VÁZQUEZ PERETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.
- II. En términos de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México.
- III. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que dan rumbo a la presente administración municipal.
- IV. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus Municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
- V. En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta a la Gobernadora Constitucional del Estado de México a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por “**LAS PARTES**”.

#### **DECLARACIONES:**

- I. **De “LA CONSEJERÍA”, que:**
  - I.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “**EL INVEAMEX**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23, fracción XVII, 56 y 57 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracción LXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.2. Su titular, el licenciado Jesús George Zamora, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 23, fracción XVII y 57, fracciones XLII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 y 7, fracciones II, XV, LXII y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.3. El titular de “**LA CONSEJERÍA**”, dispone que será “**EL INVEAMEX**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente convenio.

- I.4. **“EL INVEAMEX”** es un órgano desconcentrado de **“LA CONSEJERÍA”**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- I.5. La encarga del Despacho de la Dirección General del **“EL INVEAMEX”**, la licenciada Catalina Yasmín Juárez Medrán, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I y XXV de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- La persona Encargada del despacho de la Dirección General de **“EL INVEAMEX”** será la facultada para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- I.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**, que:

- II.1. Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. El ciudadano Juan Gordillo Abundis, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Ocuilan, Estado de México, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el licenciado Edgar Vázquez Perete, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Ocuilan de Arteaga, Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MOC850101CZ5.
- II.5. Tiene su domicilio legal en el palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1, colonia centro, código postal 52480, municipio de Ocuilan, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## III. De **“LAS PARTES”**, que:

- III.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencia, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia, verificación y cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos estipulados en la normatividad de la materia aplicable, en materias de comunicaciones, desarrollo económico, desarrollo urbano y vivienda, medio ambiente, movilidad, protección civil, a efecto de que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

## SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se inscribirá de manera coordinada a las y los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” con funciones de verificación, en el Sistema de Verificaciones y Estadísticas a cargo de “**EL INVEAMEX**”, además de registrar en el mismo, las visitas de verificación a realizar, lo anterior de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal dentro de los términos previstos en la normatividad correspondiente; con el distintivo de que las credenciales emitidas tendrán un código de respuesta rápida “**QR**”.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que, la parte interesada, deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por “**LA CONSEJERÍA**”: La licenciada Catalina Yasmín Juárez Medrán, Encargada del Despacho de la Dirección General de “**EL INVEAMEX**”.

Por “**EL MUNICIPIO**”: El licenciado José Manuel Peñaloza Nieves, Director de Desarrollo Económico del municipio de Ocuilán, Estado de México.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como responsable de las y los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató. Tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo mencionado con anterioridad, cada parte asumirá, por su cuenta, los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole o naturaleza relacionada con sus servidores públicos.

## SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintisiete.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

#### **DÉCIMA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Previa lectura del presente Convenio de Coordinación en materia de Verificación Administrativa y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en ocho fojas útiles por una sola de sus caras, en tres tantos originales, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en el municipio de Ocuilan, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- LIC. CATALINA YASMÍN JUÁREZ MEDRÁN.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- C. JUAN GORDILLO ABUNDIS.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCUILAN.- RÚBRICA.- LIC. EDGAR VÁZQUEZ PERETE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, InVea mex, Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y logotipo que dice: San Antonio la Isla 2025-2027, Unidos es Posible, Ayuntamiento 2025-2027.*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA LICENCIADA CATALINA YASMÍN JUÁREZ MEDRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LICENCIADA ALEJANDRA CASTRO NAVA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JAIR GONZÁLEZ ESTEVÉZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.
- II. En términos de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México.
- III. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que dan rumbo a la presente administración municipal.
- IV. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus Municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
- V. En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta a la Gobernadora Constitucional del Estado de México a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por “**LAS PARTES**”.

#### **DECLARACIONES:**

- I. **De “LA CONSEJERÍA”, que:**
  - I.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “**EL INVEAMEX**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23, fracción XVII, 56 y 57 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracción LXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.2. Su titular, el licenciado Jesús George Zamora, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 23, fracción XVII y 57, fracciones XLII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 y 7, fracciones II, XV, LXII y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.3. El titular de “**LA CONSEJERÍA**”, dispone que será “**EL INVEAMEX**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente convenio.

- I.4. **“EL INVEAMEX”** es un órgano desconcentrado de **“LA CONSEJERÍA”**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- I.5. La encarga del Despacho de la Dirección General del **“EL INVEAMEX”**, la licenciada Catalina Yasmín Juárez Medrán, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I y XXV de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- La persona Encargada del despacho de la Dirección General de **“EL INVEAMEX”** será la facultada para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- I.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**, que:

- II.1. Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. La licenciada Alejandra Castro Nava, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Antonio la Isla, Estado de México, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el licenciado Jair González Estevéz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MSA850101MXA.
- II.5. Tiene su domicilio legal en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en la calle Vicente Villada sin número, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, Estado de México, código postal 52280, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## III. De **“LAS PARTES”**, que:

- III.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencia, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia, verificación y cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos estipulados en la normatividad de la materia aplicable, en materias de comunicaciones, desarrollo económico, desarrollo urbano y vivienda, medio ambiente, movilidad, protección civil, a efecto de que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

## SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se inscribirá de manera coordinada a las y los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” con funciones de verificación, en el Sistema de Verificaciones y Estadísticas a cargo de “**EL INVEAMEX**”, además de registrar en el mismo, las visitas de verificación a realizar, lo anterior de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal dentro de los términos previstos en la normatividad correspondiente; con el distintivo de que las credenciales emitidas tendrán un código de respuesta rápida “**QR**”.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que, la parte interesada, deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por “**LA CONSEJERÍA**”: La licenciada Catalina Yasmín Juárez Medrán, Encargada del Despacho de la Dirección General de “**EL INVEAMEX**”.

Por “**EL MUNICIPIO**”: La licenciada María Guadalupe López Hernández, Directora de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como responsable de las y los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató. Tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo mencionado con anterioridad, cada parte asumirá, por su cuenta, los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole o naturaleza relacionada con sus servidores públicos.

## SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintisiete.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

#### **DÉCIMA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Previa lectura del presente Convenio de Coordinación en materia de Verificación Administrativa y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en siete fojas útiles por una sola de sus caras, en tres tantos originales, correspondiendo uno para “**EL MUNICIPIO**” y dos para “**LA CONSEJERÍA**” para la debida constancia legal, en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- LIC. CATALINA YASMÍN JUÁREZ MEDRÁN.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- LIC. ALEJANDRA CASTRO NAVA.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA.- RÚBRICA.- LIC. JAIR GONZÁLEZ ESTÉVEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, InVeA mex, Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y logotipo que dice: TOLUCA, Capital de Oportunidades y Progreso.*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE DESPACHO, LA LICENCIADA CATALINA YASMIN JUÁREZ MEDRAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO RICARDO MORENO BASTIDA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JUSTO NÚÑEZ SKINFILL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.
- II. En términos de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México.
- III. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que dan rumbo a la presente administración municipal.
- IV. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus Municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
- V. En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta a la Gobernadora Constitucional del Estado de México a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por “**LAS PARTES**”.

#### **DECLARACIONES:**

- I. **De “LA CONSEJERÍA”, que:**
  - I.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “**EL INVEAMEX**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23, fracción XVII, 56 y 57 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracción LXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.2. Su titular, el licenciado Jesús George Zamora, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 23, fracción XVII y 57, fracciones XLII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 y 7, fracciones II, XV, LXII y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
  - I.3. El titular de la “**CONSEJERÍA**”, dispone que será el “**EL INVEAMEX**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente convenio.

- I.4. **“EL INVEAMEX”** es un órgano desconcentrado de **“LA CONSEJERÍA”**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- I.5. La Encargada del Despacho de la Dirección General del **“EL INVEAMEX”**, la licenciada Catalina Yasmín Juárez Medrán, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, IV, XXV y XXXI de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- La persona titular de **“EL INVEAMEX”** será la facultada para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- I.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**, que:

- II.1. Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 125, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 3, 5 y 6, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. El Licenciado Ricardo Moreno Bastida, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Toluca, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 2 y 5, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el Maestro Justo Núñez Skinfill, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 87, fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTO2001014Y6.
- II.5. Tiene su domicilio legal en el palacio de Gobierno Municipal, ubicado en avenida Independencia Poniente número 207, unidad territorial básica centro, delegación Centro Histórico 01, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## De **“LAS PARTES”**, que:

- III.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencia, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia, verificación y cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos estipulados en la normatividad de la materia aplicable, en materias de comunicaciones, desarrollo económico, desarrollo urbano y vivienda, medio ambiente, movilidad y protección civil, a efecto de que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

## SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se inscribirá de manera coordinada a las y los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” con funciones de verificación, en el Sistema de Verificaciones y Estadísticas a cargo de “**EL INVEAMEX**”, además de registrar en el mismo, las visitas de verificación a realizar, lo anterior de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal dentro de los términos previstos en la normatividad correspondiente; con el distintivo de que las credenciales emitidas tendrán un código de respuesta rápida “**QR**”.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que, la parte interesada, deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por “**LA CONSEJERÍA**”: La Licenciada Catalina Yasmín Juárez Medran, Encargada del Despacho de la Dirección General de “**EL INVEAMEX**”.

Por “**EL MUNICIPIO**”: El Licenciado Mario Medina Peralta, Director General de Gobierno del municipio de Toluca, Estado de México.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como responsable de las y los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató. Tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo mencionado con anterioridad, cada parte asumirá, por su cuenta, los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole o naturaleza relacionada con sus servidores públicos.

## SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente Convenio, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintisiete.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

#### **DÉCIMA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Previa lectura del presente Convenio de Coordinación en materia de Verificación Administrativa y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en seis fojas útiles por una sola de sus caras, en tres tantos originales, correspondiendo uno para “**EL MUNICIPIO**” y dos para “**LA CONSEJERÍA**” para la debida constancia legal, en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- LIC. CATALINA YASMÍN JUÁREZ MEDRÁN.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- LIC. RICARDO MORENO BASTIDA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA.- RÚBRICA.- MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 817/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por WENCESLAO MARTINEZ GARCIA, el que por auto dictado en doce de junio del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, publicados por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, y Boletín Judicial, a efecto de que pueda comparecer a la audiencia señalada para las diez horas del día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, información de dominio a cargo de los testigos FIDELINA MONROY SALGADO, PROSPERO SERRANO MONTAÑO y CONCHITA SERRANO MONROY, respecto del inmueble ubicado en "CALLE ALLENDE SIN NUMERO COLONIA EL GIGANTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO"; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. RICARDO ARENAS HIDALGO, mismo que se llevó a cabo en fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: VEINTIUN METROS LINDANDO CON TERRERO DE RICARDO ARENAS HIDALGO.

AL SUR-OESTE: TREINTA METROS CON SETENTA CENTIMETROS CON CAMINO QUE CONDUCE AL CERRO DEL POBLADO, ACTUALMENTE ES LA CALLE ALLENDE.

AL ORIENTE: VEINTIOCHO METROS LINDANDO CON UNA BARRANCA, ACTUALMENTE CON UN ANDADOR QUE CONDUCE A LA CERRADA CUAUHEMOC Y CON BARRANCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE trescientos tres metros con diecisiete centímetros cuadrados.

Se expide para su publicación a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

35-A1.- 3, 14 julio y 1 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: JESÚS QUETZALCÓATL DE LUCIO LAREDO.

ROMELIA VALADEZ DOBLADO y MANUEL GARCIA ROJAS, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5402/2023 demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL -REIVINDICATORIA-, de DANIELA VAZQUEZ FLORES, que por medio del presente escrito y en Ejercicio de la Acción Real Reivindicatoria, venimos a demandar en la Vía Ordinaria Civil a la señora LIZBETH HERNANDEZ RICO, con domicilio en departamento "C" del condominio Tríplex, ubicado en calle Valle de Moctezuma, lote 12, manzana 31, sección B, colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, código postal 55210, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde puede ser notificada de las siguientes: PRESTACIONES a).- Que Su Señoría declare que los suscritos somos legítimos propietarios y que tenemos pleno dominio del inmueble ubicado en departamento C, del Conjunto Habitacional tipo Tríplex en construcción sobre el lote número 12, manzana 31, de la sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente identificado como departamento "C" del condominio Tríplex, ubicado en calle Valle de Moctezuma, lote 12, manzana 31, sección B, colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, código postal 55210, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los linderos, medidas y colindancias siguientes: DEPARTAMENTO C: Superficie: 60.6 metros cuadrados. Las áreas privativas son: Todo el departamento interior que incluye sala, comedor, recamara uno, recamara dos, baño, cocina, patio de servicio y escaleras de ascenso al patio C y linda: Al norte, en 10.65 metros con propiedad privada. Al poniente, en 3.50 metros con vestíbulo y escalera común, Al norte, en 1 metro con vestíbulo de escalera común, Al poniente, en 3.50 metros con vacío. Al sur, en 4 metros con propiedad privada. Al oriente en 0.80 metros con cubo de instalaciones. Al sur, en 0.30 metros con cubo de instalaciones. Al poniente, en 0.80 metros con cubo de instalaciones. Al sur, en 3.10 metros con propiedad privada. Al oriente, en 3.35 metros con vacío. Al sur, en 1.95 metros con vacío. Al oriente, en 1.55 metros con vacío y escalera de ascenso al patio "C". Al sur, en 2.10 metros con escalera y vacío. Al oriente; 2.10 metros con propiedad particular. Arriba con patio (C) y azotea Abajo con departamento B. PATIO DE TENDIDO DEL DEPARTAMENTO "C" Superficie: 10.80 metros cuadrados. Este se localiza en la planta de azotea y linda: Al norte, en 3.05 metros con propiedad privada. Al poniente, en 3.55 metros con azotea, Al sur, en 3.05 metros con azotea y vacío. Al oriente, en 3.55 metros con escalera de acceso y vacío. Arriba con vacío. Abajo con departamento C. b).- Como consecuencia de lo anterior, que Su Señoría condene a la demandada a la desocupación y entrega material y física con sus frutos, mejoras y accesiones del inmueble de nuestra propiedad que ha quedado debidamente descrito con antelación. c). El pago de la

cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización de la Reparación del Daño que ha estado ocasionando a los suscritos por abstenerse de entregarnos y estar ocupando el inmueble de nuestra propiedad del que hoy demandamos la reivindicación. d). El pago de Gastos y Costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen hasta su total terminación, siguientes: Fundamos la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho HECHOS 1.- Con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho y ante la Fe del LICENCIADO PLACIDO NUÑEZ BARROSO, Notario Público Número 157 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, los suscritos adquirimos mediante Contrato de Compra Venta, Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo la propiedad del departamento C, del Conjunto Habitacional tipo Triplex en construcción sobre el lote número 12, manzana 31, de la sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente identificado como departamento "C" del condominio Triplex, ubicado en calle Valle de Moctezuma, lobe 12, manzana 31, sección B, colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, código postal 55210, Municipio de Ecatepec de Morelos, según se desprende del Instrumento Público Número 12,496 libro número 506, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho que en Primer Testimonio de su original se anexa al presente para constancia, el cual se encuentra debidamente Inscrito ante el C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en la partida número 1-2112, volumen 557, libro primero, de la sección I, desde el día veintitrés de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, documento con el cual acreditamos ser los únicos y legítimos propietarios. 2.- Es el caso que a través de diversos representantes legales hemos requerido en múltiples ocasiones a la demandada del presente juicio para que de forma voluntaria desocupe el inmueble de nuestra propiedad e incluso nos hemos tenido que ver en la imperiosa necesidad de iniciar la denuncia penal respectiva ante las Autoridades Ministeriales competentes, a lo que dicha demandada les ha manifestado de forma por demás agresiva que si quería que se saliera, le tendríamos que entregar la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que ella pudiera buscar otro lugar a donde llevarse a vivir a su familia, además de seis meses más a título gratuito, que de lo contrario y de no ser así, no se iba a salir nunca, toda vez que ya había invertido mucho dinero en el mantenimiento de dicho Inmueble y si no, pues que le hiciera como quisiera que ella tiene conocidos que son líderes de Grupos Antagónicos de oposición que la iban a ayudar para que no la sacaran de ahí. 3. Por las razones que anteceden, nos vemos en la necesidad de demandarla en la vía y forma en que lo hacemos, para desocupe en su totalidad el inmueble de nuestra propiedad y nos haga entrega del mismo con sus frutos, mejoras y accesiones, reservándonos acción y derecho para continuar ejercitando ante las instancias penales correspondientes por la aptitud asumida por la C. LIZBETH HERNÁNDEZ RICO la que posiblemente tipifica alguno o algunos de los delitos contemplados en el Código Penal Vigente en el Estado de México. 5.- Cabe hacer del conocimiento de este H. Juzgado que Su Señoría es legalmente competente para conocer del presente Juicio en razón de la cuantía, toda vez que en términos del Avalúo de fecha dos de Octubre del año dos mil veintitrés signado por la Arquitecta ALEJANDRA VALERIA ANDRADE ROQUE que se anexa al presente para constancia el inmueble materia del presente Juicio tiene un valor comercial de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) motivo por el cual los suscritos consideramos que Usía es legalmente competente para conocer del presente juicio. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a ROMELIA VALADEZ DOBLADO Y MANUEL GARCÍA ROJAS, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, toda vez que, como indica el promovente, han sido agotados todos los oficios de búsqueda y localización sin que se hayan obtenido datos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a JESÚS QUETZALCÓATL DE LUCIO LAREDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de atención al público de este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

313.-14 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CELIA VALDEZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 695/2025, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Casa Real" Ubicado en Av. Benito Juárez, Número Dos, en San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 metros y linda con Av. Benito Juárez; AL SUR: 10.00 metros y linda ANTES con Sergio Rodríguez Valdez HOY Callejón Allende; AL ORIENTE. 20.00 metros y linda con Patricia Valdez Gálvez; y, AL PONIENTE. 20.00 metros y linda ANTES con Severiano García Delgado HOY Asunción Constantino Mendoza, con una superficie de terreno aproximada de 200.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha quince de agosto del año dos mil trece, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SERGIO RODRIGUEZ VALDES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho

predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

405.-18 julio y 1 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. YOLANDA ZAMUDIO GONZÁLEZ albacea de la sucesión a bienes de ODILON RIVAS ALVARADO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 368/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno de labor denominado "LA BARRANCA", ubicado en Calle Río Chiquito, Sin Número, Poblado de la Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 metros linda con JUAN LÓPEZ FRUTERO actualmente MARLEN LÓPEZ GUTIÉRREZ., al SUR: 10.00 metros linda con CAMINO RIO CHIQUITO, al ORIENTE: 20.00 metros linda con JUAN LOPEZ FRUTERO actualmente ENRIQUE MORALES BARRERA y al PONIENTE: 20.00 metros linda con ENRIQUE MORALES BARRERA actualmente JOSE ANTONIO GÓMEZ DE LA O, teniendo una superficie de 200 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE 13 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, celebró un contrato de compraventa verbal respecto del inmueble referido con JUAN LÓPEZ FRUTERO y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un juego de copias certificadas del expediente 1737/2023 constante en diez fojas según certificación, un recibo de impuesto predial, una declaración para el pago del impuesto, un escrito de delegación municipal la Resurrección Texcoco con firmas autógrafas en dos fojas, un certificado de no inscripción con firma electrónica, un volante universal, un comprobante universal de sucursales, una certificación con folio 011636, un certificado de no adeudo, un levantamiento topográfico, una certificación de registro grafico de padrón catastral, una certificación de clave y valor catastral, una constancia de fecha 05/11/2024 en dos fojas con firma autógrafa y una constancia de posesión con sello y firma autógrafa, para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

409.-18 julio y 1 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 961/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS, respecto del predio denominado "EL PUENTE" ubicado en CAMINO VECINAL S/N, BARRIO DEL SEGURO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 624.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 52.00 metros y colinda con MARIA JOSEFINA NAYELI AGUILA PONCE, al PRIMER SUR 25.00 metros colinda con GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS, al SEGUNDO SUR 27.00 metros colinda con GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS, al ORIENTE 12.00 metros colinda con GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS, al PONIENTE 12.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA NUEVE (09) DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) y treinta (30) ambos de junio del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

411.-18 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1168/2025, se tiene por presentado a FRANCISCA JANETH MORENO ANAYA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo (Antes Morelos), Número 113, interior 3B, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 7.75 metros y colinda con Privada de Calle de Miguel Hidalgo, al Sur: 7.75 metros y colinda con Andrés Hernández Becerril, al Oriente: 16.00 metros y colinda con Teresa Legorreta González y al Poniente: 16.00 metros y colinda con Sergio Aguilar Mancilla. Con una superficie aproximada de 128.65 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de julio de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

413.-18 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1140/2025, se tiene por presentado a KARINA GONZALEZ MEJIA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, Sin número, Barrio de San Joaquín, el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 11.55 metros y colinda con Hermelinda Cruz Martínez, al Sur: 11.00 metros y colinda con Hermelinda Cruz Martínez, al Oriente: 8.34 metros y colinda con Leticia Melitón Toribio y al Poniente: 8.32 metros y colinda con Calle privada. Con una superficie aproximada de 93.87 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de julio de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el siete de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

414.-18 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 775/2025, que se tramita en este juzgado, JULIA SALINAS ZARZA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.50 COLINDANDO CON CALLE REFORMA; AL SUR: 43.00 MTS, COLINDANDO CON ALFONSO TORRES, AL ORIENTE: 100.00 MTS, COLINDANDO CON JULIA SALINAS; AL PONIENTE: 95.00 MTS, COLINDANDO CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO.; Con una superficie aproximada de 3,127.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, JULIA SALINAS ZARZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México, al día dieciocho de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del nueve de julio del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

424.-18 julio y 1 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, dictado en expediente 638/2025, que se tramita en este Juzgado, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDUARDO GALICIA FLORES representante legal de AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación Sucinta de la demanda: Prestaciones: acreditar la información de dominio respecto del inmueble localizado en el paraje "CAXMU", UBICADO EN CALLE CAMINO A LA GASERA, SIN NUMERO, SAN BARTOLOME COATEPEC, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. Hechos: 1. He adquirido el inmueble materia de este trámite por haber operado la prescripción positiva, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: en dos líneas, una en 70.63 metros y la otra en 50.34 metros, ambas colindan con Aurelio Quiñazos Suárez, Al Sur: en dos líneas, una en 71.76 metros colindando con José Pérez Ibáñez hoy Aurelio Quiñazos Suárez y la segunda en 35.39 metros colindando con Aurelio Quiñazos Suárez, Al Oriente: 39.37 colindando con camino, Al Poniente: en tres líneas, la primera en 52.85 metros, la segunda mide 27.31 metros y la tercera mide 2.4 metros, todas colindando con Aurelio Quiñazos Suárez. Superficie de terreno 8,000.00 metros cuadrados. 2. Adquirí de manos del señor Antonio Ibáñez Moreno, en fecha 20 de febrero de 1995 a través de un contrato de compraventa celebrado ante la presencia de los señores Juan Ibáñez Juárez y Martín Islas Arguello quienes fungieron como testigos, bajo el precio de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), suma que fue pagada de contado al momento de la firma del contrato de Compraventa. 3. Desde el día 20 de febrero de 1995, el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual he venido ejerciendo desde ese tiempo de manera continua. 4. La posesión que he ejercido sobre el bien ha sido en concepto de propietario. 5. También ese poder factico lo ha sido de manera pacífica, así como de carácter público ya que ha sido conocido por todos los vecinos del referido inmueble. 6. La posesión que he ejercido ha sido de buena fe ya que tiene como origen un título traslativo de dominio.

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco se ordenó la publicación de edictos DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en la presente localidad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud del promovente.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

153-A1.-18 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2025-V.**

En el juicio de extinción de dominio 10/2025-V, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México a Christopher Bello Argueta, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas a Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora:** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

**Demandados:** Christopher Bello Argueta y Formosa Materiales para Construcción, sociedad anónima de capital variable.

**Persona afectada:** Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

*Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.*

**B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados.**

**C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.**

El bien sobre el cual ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por las cantidades de **\$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.)**

**Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticinco.- Rafael Rodríguez Lozano.- Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.**

433.-30, 31 julio y 1 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIBEL RODRÍGUEZ BLANCAS, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 281/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPANIXPA" ubicado en CALLE JUAN ÁLVAREZ SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN MARTIN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día veinte 20 de noviembre del año dos mil diez 2010 celebraron contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano FILIBERTO RODRÍGUEZ GALLEGOS, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: dos líneas la primera con 10.50 metros linda con CALLE JUAN ALVAREZ y la segunda 94.31 metros linda con CALLE JUAN ÁLVAREZ.

AL SUR: dos líneas la primera con 78.00 metros linda con ANGEL RIVAS ORTEGA y la segunda 06.50 metros linda con CAMPO DEPORTIVO.

AL ORIENTE: dos líneas la primera con 93.00 metros linda con GUADALUPE BLANCAS RODRIGUEZ y la segunda 70.00 metros linda con CAMPO DEPORTIVO.

AL PONIENTE: 194.00 metros y linda con MARTIN BLANCAS LANDEROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,669.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diez 10 de julio del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

464.-1 y 6 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 669/2025, promovido por HONORATO SERRANO LANDA Y HÉCTOR ANDRÉS HONORATO URZUA SERRANO, el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, Colonia Acambay Poniente, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias

son: al Noreste; 389.43 metros colinda con propiedad privada; actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Sur; 99.80 metros colinda con propiedad privada, actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Suroeste; 165.00 metros colinda con propiedad privada actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Noroeste; en dos líneas; la primera línea de 42.00 metros colinda con Unidad Deportiva y la segunda línea de 173.74 metros colinda con Blanca Elena Serrano Gómez; actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Sureste; en seis líneas consecutivas; la primera línea de 38.81 metros; la segunda línea de 37.00 metros; la tercera línea de 41.00 metros; la cuarta línea de 27.00 metros; la quinta línea de 59.00 metros y la sexta línea de 20.90 metros; todas las líneas colindan con arroyo actualmente con Gumesindo Martínez Romero, con una superficie de 61,643.00 M2.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco (03/07/2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho de julio de dos mil veinticinco (18/07/2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de julio de dos mil veinticinco (03/07/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

466.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 158/2025, promovido por J GUADALUPE CRUZ RUIZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, respecto del inmueble calle de Libramiento sur sin número Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México actualmente en la calle de José María Morelos y Pavón sin número Colonia Llano Grande en el Municipio de Metepec, Estado de México, las siguientes prestaciones: Que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Libramiento sur sin número colonia Llano Grande, en el Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente en la Calle José María Morelos y Pavón sin número Colonia Llano Grande en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE NO EXISTE COLINDANTE AL SUR OESTE.- 16.558 MTS, CON MARIANA LEVET NOFRIETA ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA ROSA DE LIMA, AL ORIENTE.- 35.516 MTS CON CALLE CERRADA, AL PONIENTE.- 39.426 MTS CON LIBRAMIENTO SUR, ACTUALMENTE CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 281.136 METROS, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad.

A LOS VEINTIRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: 05-05-2025.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Secretario de Acuerdos de Juzgado Quinto Civil de la Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec México autorizada para firmar el presente en términos de la Circular 61/2016 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en fecha 19 de octubre de 2016.

467.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. MARÍA JUANA BUENDIA GERMAN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, bajo el expediente número 1708/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda antes con APOLINAR LÓPEZ GUTIÉRREZ ahora con MARÍA JUANA BUENDIA GERMAN, AL SUR 10.00 metros, colinda antes con CAMINO A SAN PABLO ahora CALLE 5 DE FEBRERO, AL ORIENTE 20.00 metros, colinda antes con MARTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ahora GUADALUPE LOZADA LÓPEZ, AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda antes MIGUEL ORTIZ SARABIA ahora JOAQUIN GALLO SANTOS, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud, que el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ABEL DIAZ SÁNCHEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueña; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto boleta predial de pago de impuestos,

asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia de No Ejido del Comisariado Ejidal de San Pablo Tecalco, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a diez (10) de Julio del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

472.-1 y 6 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 852/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; INÉS GARCÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción de Terreno de propiedad particular, adquirido mediante contrato de donación de fecha 9 de Junio de 2014, ubicado en domicilio conocido sin número, en la comunidad de Buena Vista, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 15.00 metros, colindando con Reyna García González, AL SUR: en 15.60 metros, colindando con entrada particular de 5.50 metros de ancho por 9 metros de largo, AL ORIENTE: en 20.60 metros, colindando con Clara García González, y AL PONIENTE: en 19.20 metros, colindando con entrada de 5.50 metros de amplitud, terminando con 1.50 metros, con José García García; CON UNA SUPERFICIE DE 303.64 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

475.-1 y 6 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 705/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMIDA PERDOMO GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle de Héroes del 14 de Septiembre de la población de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 3.00 METROS, COLINDA CON HÉROES DEL 14 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, AL SUR: 5.02 METROS, COLINDA CON GERARDO UZCANGA PERDOMO, AL ORIENTE: 48.48 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON VICENTE PERDOMO GARCÍA, AL PONIENTE: 48.48 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON ARMIDA PERDOMO GARCÍA.

Lo cual pretende acreditar con copia certificada del contrato Privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual se adquirió por contrato de compraventa de la fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, celebrado con VICENTE PERDOMO ITURBE respectivamente; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

476.-1 y 6 agosto.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento 51,091 del Volumen 991 de fecha 28 de noviembre del 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Scott en ese entonces Notario Interino de esta Notaria; a petición expresa de las señoras MARIA EUGENIA SANCHEZ ALDANA, ADILENNE ZAVALA SANCHEZ Y CECILIA ZAVALA SANCHEZ, en su carácter de presuntas herederas, se radico en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria del señor FILOGONIO ZAVALA AMACENDE.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

265.-11 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento 50,942 del Volumen 992 de fecha 26 de Septiembre del 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Scott en ese entonces Notario Interino de esta Notaria; a petición expresa del señor LUIS EDUARDO CORONA BRAVO, en su carácter de presunto heredero, se radico en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria del señor DARIO RODOLFO CORONA MULATO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

266.-11 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento 51,264 del Volumen 994 de fecha 04 de Marzo del 2025 otorgada ante mi fe; a petición expresa de los señores Víctor Manuel González Esparza y María Del Consuelo González García, en su carácter de presuntos herederos, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria de la señora MA. DEL CONSUELO GARCIA VILLALPANDO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

267.-11 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O   N O T A R I A L**

**JULIO 2, 2025.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha **PRIMERO** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSENDA HERNANDEZ ORTIZ**, que otorgan los señores **VIRGINIA PAVON HERNANDEZ, JOSE PAVON HERNANDEZ, AGUSTIN PAVON HERNANDEZ** y **ANTONIO PAVON HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

270.-11 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para efectos de lo establecido en los artículos 805 y 806 del *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, 95 y 122 de la *Ley del Notariado del Estado de México*, 70 del *Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México*, y demás disposiciones aplicables, hago saber que el día 02 de junio de 2025, se hizo constar ante mi fe, la apertura y radicación de la **sucesión intestamentaria** a bienes del señor **TEODORO ALEGRIA ZETINA**, mediante Instrumento Público 11,096, Volumen 296 Ordinario.

Presentándose como únicos y universales herederos los señores **MARGARITA MORENO HERNANDEZ, MARIANO ALEGRIA MORENO, FELIX ALEGRIA MORENO, DEMETRIO ALEGRIA MORENO, MARIA ALEGRIA MORENO y ANGEL ALEGRIA MORENO**, de la referida sucesión intestamentaria.

Los presuntos herederos declararon no tener conocimiento de testamentos otorgados por el autor de la sucesión, lo cual quedó acreditado con los informes obtenidos conforme a los artículos 806 del *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, 95 de la *Ley del Notariado del Estado de México* y 70 de su *Reglamento*, declarando que tampoco tienen conocimiento de que se hayan iniciado trámites respecto de esta sucesión ni de la existencia de otras personas con derecho a heredar.

Hago esta publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y de diez días, en un periódico de circulación nacional, para que cualquier interesado pueda comparecer ante esta notaría a deducir derechos.

Metepec, Estado de México, 30 de junio de 2025.

A T E N T A M E N T E

M. en D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

278.-11 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,804 de fecha 13 de junio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS JAVIER LEON CONCHA**, a solicitud de los señores **ROCIO VARGAS RODRIGUEZ, JOSE LUIS LEON VARGAS, MELISA ANAID LEON VARGAS y LUIS MIGUEL LEON VARGAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, la acta de matrimonio y actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **ROCIO VARGAS RODRIGUEZ, JOSE LUIS LEON VARGAS, MELISA ANAID LEON VARGAS y LUIS MIGUEL LEON VARGAS**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

98-A1.- 11 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,729 de fecha 2 de junio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO AGUILAR HERRERA**, a solicitud de los señores **LOURDES LEAL SIERRA, LETICIA AGUILAR LEAL, MIGUEL ANGEL AGUILAR LEAL, ARNULFO AGUILAR LEAL y LOURDES AGUILAR LEAL**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores **LOURDES LEAL SIERRA, LETICIA AGUILAR LEAL, MIGUEL ANGEL AGUILAR LEAL, ARNULFO AGUILAR LEAL y LOURDES AGUILAR LEAL**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

99-A1.- 11 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE**, de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUSTA ROJAS RODRÍGUEZ**, que otorgan los señores **DANIEL ALEJANDRO BARRÓN ROJAS, MARIELA MONSERRAT BARRÓN ROJAS Y CINDY ARACELI BARRÓN ROJAS** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

306.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de julio de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**89,795**", volumen "**1,865**", de fecha "**23 de abril de 2025**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BRAULIA PÉREZ GARCÍA**, que otorgan los señores **SOFÍA SALINAS PÉREZ y ELIZABETH SALINAS PÉREZ y el señor BENITO SALINAS MARTÍNEZ**, las dos primeras como descendientes directas y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **BRAULIA PÉREZ GARCÍA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

308.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de junio de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**89,946**", volumen "**1,866**", de fecha "**13 de junio de 2025**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión

intestamentaria a bienes del señor **ADÁN ESPÍRITU MORA** que otorga la señora **REYNA MONTESINOS MENESES**, por sí y en representación de los señores FANY CRISTELL ESPÍRITU MONTESINO y MARIO DANIEL ESPÍRITU MONTESINO, la primera como cónyuge supérstite y los dos últimos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **ADÁN ESPÍRITU MORA** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

309.-14 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **124,698**, Volumen **2988**, de fecha **20** de **JUNIO** de **2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **ISABEL LÓPEZ RAMIREZ, BRENDA LIZBETH, ERICK, JOSE ANTONIO** y **GUADALUPE** todos de apellidos **MARTÍNEZ LÓPEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

**Dos publicaciones de 7 en 7 días.**

314.-14 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **124,637**, Volumen **2,987**, de fecha **11 de Junio de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JUANA UTRERA UTRERA**, que otorga el señor **JESUS UTRERA UTRERA**, en su calidad de Presunto Heredero, manifestando que es el único con derecho y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

**Dos publicaciones de 7 en 7 días.**

315.-14 julio y 1 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, Volumen TRESIENTOS OCHENTA Y DOS ROMANO, de fecha SIETE de ABRIL del año DOS MIL VEINTICINCO, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora MARICARMEN ARANA CEDEÑO, también conocida como MARY CARMEN ARANA CEDEÑO, que otorgan los señores MARCOS MAURICIO PONCE ARANA Y GIOVANA DANIELA DEL CARMEN PONCE ARANA, en su carácter de hijos y herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá al reconocimiento de herederos y designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

335.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67,220** volumen **1328**, de fecha **28 de Junio de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JOSE ARREOLA CERRITOS**, compareciendo los señores **MA CRUZ RIVERA CASTILLO** también conocida como **MA. CRUZ RIVERA CASTILLO**, a título de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **JOSE SANTIAGO ARREOLA RIVERA a título de “ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de Junio del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

338.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67228**, volumen **1330**, de fecha **01 de Julio de 2025**, la señora **MARÍA ESTELA CAMACHO PÉREZ**, el señor **NERY** y la señora **PERLA NAYELI** ambos de apellidos **SALAZAR CAMACHO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS SALAZAR AVENDAÑO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de enero del 2024. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de julio del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

339.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67,242** volumen **1,330**, de fecha **04 de Julio de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CATALINA AGUILAR GONZÁLEZ**, compareciendo la señora **JUANA RAQUEL ALBA AGUILAR** a título de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de julio del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

340.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 43,576 de fecha 18 de junio del año 2025, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **MARGARITO ÁVILA MEDINA**, a solicitud de los señores, **ALMA PATRICIA ÁVILA**

**GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **FLOR ESPERANZA ÁVILA GONZÁLEZ** y **ROBERTO CARLOS ÁVILA GONZÁLEZ**, en su calidad de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

114-A1.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **40,232** de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GENOVEVA CARPIO GUZMÁN**, que otorga el señor **DANIEL ROMERO ARAUJO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FERNANDO ROMERO CARPIO** y **CHRISTIAN ROMERO CARPIO**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, a 08 de julio de 2025.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

115-A1.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **40,259** de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO ANTONIO CALDERON DIAZ**, que otorgan la señora **GLORIA NELY SOTO TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIO ANTONIO CALDERON SOTO**, **JOSIMAR CALDERON SOTO** y **ARANZA MICHELLE CALDERON SOTO**, todos en su carácter de presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, a 08 de julio de 2025.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

116-A1.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,877** del Volumen Ordinario 1917 del Protocolo a mi cargo, con fecha

once de julio del año dos mil veinticinco, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VIRGINIA MENDOZA NAZARIO**; por los señores **AIDA FLORES MENDOZA** y **JOSÉ GUADALUPE FLORES ANGELES**; en su carácter de únicos y universales herederos de la de cujus, y nombrando como Albacea a la señora **AIDA FLORES MENDOZA**, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 14 de Julio de 2025.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

465.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
FE DE ERRATAS DE AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Que con fechas 09 y 25 de abril del año en curso, se realizaron las publicaciones en las que se hizo constar que por escritura número "**136,668**", del Volumen 2,418, de fecha 28 de febrero del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO CERVANTES DÍAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES GLORIA CERVANTES CRUZ Y JUVENTINO CERVANTES CRUZ, ASISTIDO DE SUS TESTIGOS LOS SEÑORES GUALBERTO LANDA FLORES Y MARCO ANTONIO ESQUIVEL JIMENEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura me fueron exhibidas las correspondientes partidas de nacimiento, matrimonio y documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

Hago constar que por error se asentó número de escritura incorrecto.

**Dice:**

**Escritura número 136,668**

**Debe decir:**

**Escritura número 136,688**

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR UNA VEZ.

468.-1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

18 de junio de 2025.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 107,431 (ciento siete mil cuatrocientos treinta y uno), de fecha 17 (diecisiete) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OLIVA VALLE ESTRADA** a solicitud de los señores **ARMANDO BLAS GUTIERREZ HERNANDEZ, GUSTAVO, CESAR ARMANDO** y **FREDY** todos de apellidos **GUTIERREZ VALLE**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

470.-1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

28 de Mayo de 2025.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **107,404 (ciento siete mil cuatrocientos cuatro)**, del Volumen **MCCCLXVI (mil trescientos sesenta y seis)**, de fecha 29 (veintinueve) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **STELLA DE LA CONCEPCIÓN FERNANDEZ NADAL** y reconocidos como **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** al señor **JOSE RODRIGO VAZQUEZ FERNANDEZ** este último como Heredero y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
ESTADO DE MÉXICO.

471.-1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "117,949", ante mí, el diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Jorge Antonio Altamirano Cervantes, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Lilia Josefina Valencia Gómez, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

477.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mayo 30, del 2025

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Amezcua Chávez, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Rodríguez González, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura "137,690" ante mí, el día treinta de mayo del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

478.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México, a 23 de junio de 2025.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "138,004", ante mí, el veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de RAFAEL SÁNCHEZ IBARRA, que otorgaron los señores MA. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CASTILLO, GABRIELA GRISEL Y RAFAEL, AMBOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

478.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 15 de julio de 2025.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "138,324", ante mí, el quince de julio del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ BALTAZAR BEDOLLA MAYA, que otorgaron los señores MÓNICA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GUZMÁN, JESÚS BALTAZAR BEDOLLA HERNÁNDEZ, JOSÉ BALTAZAR BEDOLLA HERNÁNDEZ, GRECIA BELÉN BEDOLLA HERNÁNDEZ Y MÓNICA DEL ROCÍO BEDOLLA HERNÁNDEZ, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

478.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 68,905 de fecha 01 de julio de 2025, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARIA INES GONZALEZ GUZMAN, que otorga la señora CINTHIA VALERIA CALLEJAS GONZALEZ, en su carácter de presunta heredera.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

187-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 25 días del mes de junio de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". Por instrumento número **36907** del volumen ordinario **767** a mi cargo de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, que otorga **MARÍA MARGARITA HERNÁNDEZ ORTEGA, GONZALO HERNÁNDEZ MALDONADO, MARÍA ENCARNACIÓN LUCILA HERNÁNDEZ MALDONADO, MARÍA GABINA HERNÁNDEZ MALDONADO, MARÍA CATALINA HERNÁNDEZ MALDONADO, MARÍA FLORA HERNÁNDEZ MALDONADO, MARÍA CRECENCIA EMMA HERNÁNDEZ MALDONADO, JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ ORTEGA, MARÍA LAURA HERNÁNDEZ ORTEGA, MARÍA LUCIA HERNÁNDEZ MALDONADO, MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ ORTEGA Y MARÍA FELIX HERNÁNDEZ MALDONADO**; en su carácter de únicos y universales herederos, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

188-A1.- 1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39,334** volumen **1164** de fecha **01** de **julio** del **2025**, ante mí, los señores **MARÍA TERESA SALGADO BARROSO, AGUSTÍN SALGADO BARROSO** y **ESTELA GUADALUPE SALGADO BARROSO**, en su carácter de únicos y universales herederos llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento público abierto, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor señor **AGUSTÍN CARLOS JOAQUÍN SALGADO OROZCO** (quien también acostumbró a usar los nombres de Agustín Carlos Salgado Orozco y Carlos Joaquín Salgado Orozco).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de julio de 2025.

Mariana Sandoval Igartua.-Rúbrica.  
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

189-A1.- 1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39,345** volumen **1165** de fecha **09** de **julio** del **2025**, ante mí, los señores **ELISEO FERNÁNDEZ CANO SALGADO, CONSTANZA FERNÁNDEZ CANO SALGADO** y **AMELIA FERNÁNDEZ CANO SALGADO**, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta con la *de cujus*, llevaron a cabo el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA SALGADO OROZCO** (quien también acostumbró usar los nombres de María Eugenia Salgado de Fernández Cano y Ma Eugenia Salgado Orozco).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de julio de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.  
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

190-A1.-1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **47,054**, volumen **784**, de fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **TERESA DE JESUS HIDALGO ESTRADA**, que realizaron los señores **EDGAR EMMANUEL REYES HIDALGO** y **NOEMI REYES HIDALGO**, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

191-A1.- 1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE JULIO DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número 81,104 de fecha catorce de julio del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A DE LA SEÑORA PAULA DÍAZ SANTIAGO de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores JOSÉ LUIS AGUILAR MORENO, JOSÉ LUIS AGUILAR DÍAZ y EDGAR IVÁN AGUILAR DÍAZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.**

192-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de julio del 2025.

A quien pueda interesar se hace saber que en el instrumento **964**, de fecha **22 de julio del 2025**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria de la señora **EUGENIA EVA SOUZA VELÁZQUEZ** a solicitud de los señores **RODOLFO, HAINA** y **SONIA** de apellidos **CHOUSSAL GONZÁLEZ**, en calidad de únicos y universales herederos, así como del señor **RENÉ RODOLFO CHOUSSAL SOUZA**, en calidad de legatario. Asimismo, se designó al primero de los mencionados como albacea de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

193-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número 77,597, de fecha Diecisiete de Julio del año dos mil veinticinco, se inició y RADICO ante mí la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARGARITA MONROY RENDÓN, a petición del señor LUIS ALBERTO GUERRERO AGUILAR, en su calidad de Heredero Universal y Albacea.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 21 de Julio del 2025.

Publíquese una sola vez.

194-A1.- 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS**, del **LIBRO TRESCIENTOS CATORCE**, de fecha **diez de julio de dos mil veinticinco** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **FRANCISCO JAVIER PIMENTEL RUIZ** que otorgó don **JUAN PIMENTEL ORTEGA**, don **PEDRO ALBERTO PIMENTEL ORTEGA** y don **PABLO DAVID PIMENTEL ORTEGA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de julio de 2025.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

195-A1.- 1 y 12 agosto.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

En fecha 10 de abril de 2025 mediante folio de presentación 849/2025, la C. Azucena Krystal Sánchez López solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4 MANZANA 73 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NOR-ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE CANARIOS.  
SUR-ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 5.  
SUR-PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 28.  
NOR-PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 3.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de junio de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

423.-18 julio, 1 y 6 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Junio de 2025.

Que en fecha 26 de junio de 2025, **LA LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 334, Volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 65, del "FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 300.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: 12.00 metros con la avenida Justo Sierra; AL ORIENTE: 25.00 metros con lote 16-B; AL SUR: en 12.00 metros con lotes 88, 89 y 90; AL PONIENTE: en 25.00 metros con lote 15.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

154-A1.-18 julio, 1 y 6 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. IGNACIO DÍAZ GÓMEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **03 DE ABRIL DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **838**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 335, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **"...ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO VOLUMEN 1365 P. E.** otorgada ante la Fe del Licenciado **JORGE VALDES RAMIREZ**, Notario Público Número Veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, en la que hizo constar: **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran, de una parte, el señor **IGNACIO DIAZ GOMEZ**, en lo sucesivo la **"PARTE COMPRADORA"**, y, de otra, y de otra la empresa mercantil denominada **CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado Legal **ANTONIO PRISCILIANO GONZÁLEZ DUEÑES**, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará mérito, en lo sucesivo la **"PARTE VENDEDORA"**, con la concurrencia del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** sólo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo mencionado como **"INFONAVIT"**, representado en este acto por su Apoderado Legal la Licenciada **SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ** de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará mérito. --- **II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran, por una parte, el **INFONAVIT**, representado como antes ha quedado dicho, y, por otra parte, **IGNACIO DIAZ GOMEZ**, en lo sucesivo el **"TRABAJADOR"**, con el consentimiento de su cónyuge, con la señora **MINERVA PINEDA VILLA...** (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA MARCADA CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON LA LETRA "A" DE LA CALLE CORRADINI, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO" UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE 60.00 M2. --- USO HABITACIONAL --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.00 MTS CON VÍA PÚBLICA, AL ESTE 15.00 MTS CON LOTE 59, AL SUR 4.00 MTS CON VÍA PÚBLICA, AL OESTE 15.00 MTS CON LOTE 57.- EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

469.-1, 6 y 11 agosto.

## CONVOCATORIA

**Toluca, Edo. de México, 21 de julio de 2025.**

Con fundamento en los artículos **7.925, 7.927, 7.928**, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así como en las cláusulas **Décima Cuarta, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta** y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales de la Sociedad **MAMACHECK, S.C.**, el suscrito **Iván Peñaloza Cárdenas** en mi carácter de **Administrador General** de dicha Sociedad, convoco a la **Asamblea Ordinaria** que tendrá verificativo el día viernes **29 de agosto del Dos Mil Veinticinco**, a las **10:30 horas**, en el **domicilio de la sociedad en Toluca Estado de México**, específicamente en el inmueble ubicado en **Constituyentes No. 940, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca Estado de México**, para tratar los asuntos que se establecen en el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

1. Presentación y en su caso, aprobación del Informe que rinde el Administrador General de la Sociedad de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta de los Estatutos Sociales, incluyendo los Estados Financieros integrados por el Balance General y Estado de Resultados correspondientes a los siguientes ejercicios sociales:
  - a) Ejercicio social irregular que transcurrió del 09 de mayo al 31 de diciembre de **2018**.
  - b) Ejercicio social regular que transcurrió del 1° de enero al 31 de diciembre de **2019**.
  - c) Ejercicio social regular que transcurrió del 1° de enero al 31 de diciembre de **2020**.
  - d) Ejercicio social regular que transcurrió del 1° de enero al 31 de diciembre de **2021**.
  - e) Ejercicio social regular que transcurrió del 1° de enero al 31 de diciembre de **2022**.
  - f) Ejercicio social regular que transcurrió del 1° de enero al 31 de diciembre de **2023**.
  - g) Ejercicio social regular que transcurrió del 1° de enero al 31 de diciembre de **2024**.
2. Propuesta, y en su caso aprobación de la ratificación del Sr. **Iván Peñaloza Cárdenas** como **Administrador General de la Sociedad**;
3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los emolumentos en favor de los Sres. **Iván Peñaloza Cárdenas** y **Martha Alejandra Esquivel Díaz González** en virtud de su industria que aportan a la sociedad.
4. Designación de delegados especiales;
5. Redacción, lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum en primera convocatoria, la **presente surtirá efectos de SEGUNDA CONVOCATORIA**, para que se celebre dicha asamblea, a las **11:00 HORAS**, en el mismo lugar y bajo el mismo orden del día, con los socios presentes.

Los informes a que se refiere el numeral 1 del Orden del Día de la presente convocatoria, se entregaron a los socios desde el pasado 10 de febrero de 2025.

Se les recuerda a los Socios que para el caso de que no puedan asistir personalmente, podrán hacerse representar mediante carta poder firmada ante dos testigos, considerando que las determinaciones válidamente tomadas por la Asamblea obligan aún a los ausentes y disidentes.

**ATENTAMENTE.- IVÁN PEÑALOZA CÁRDENAS.- Administrador General de la Sociedad MAMACHECK, S.C.- RÚBRICA.**

473.-1 agosto.

**Al margen un logotipo, que dice: TC Energía.**

**Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.**

Miguel de Cervantes Saavedra 301  
Torre Terret Norte, Piso 18  
Col. Granada, C.P. 11320  
Ciudad de México

**Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.**

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución número CNE/RES/050/2025 emitida por la Comisión Nacional de Energía (la "Comisión"), Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural G/19897/TRA/2017, publica su lista de tarifas máximas, las cuales entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segmento	Servicio en Base Firme		Servicio Base Interrumpible <sup>1</sup>	Servicios de Aparcamiento <sup>2</sup>	Servicio de Préstamo <sup>3</sup>
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso			
<b>Segmento 1:</b> Naranjos – Tamazunchale	2.5969	0.00	2.5709	2.5709	2.5709
<b>Segmento 2:</b> Tamazunchale – El Sauz	9.4108	0.00	9.3167	9.3167	9.3167
<b>Segmento 3:</b> Tuxpan – Tula	12.8320	0.00	12.7036	12.7036	12.7036
<b>Segmento 4:</b> Tula – Villa de Reyes	9.7555	0.00	9.6579	9.6579	9.6579
<b>Segmento 5:</b> Tuxpan – Coatzacoalcos	21.7645	0.00	21.5468	21.5468	21.5468
<b>Segmento 6:</b> Coatzacoalcos – Dos Bocas	17.5542	0.00	17.3786	17.3786	17.3786

<sup>1</sup>/El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de cargo por capacidad más cargo por uso.

<sup>2</sup>/El servicio de estacionamiento o aparcamiento consiste en la recepción, retención por un plazo y eventual devolución (usando para ello el servicio de transporte contratado) por parte del permisionario al usuario de cantidades de gas natural en el sistema.

<sup>3</sup>/El servicio de préstamo consiste en la entrega de cantidades de gas natural por parte del permisionario al usuario, quien eventualmente realiza la devolución de este. Si se tuviera gas estacionado, se deberá disponer del mismo antes de recibir el servicio de préstamo.

Cifras expresadas a pesos de marzo 2025.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V., se reserva el derecho para promover los medios de defensa que tiene a su alcance por lo que, en su caso, la vigencia de las presentes tarifas se sujetará a las determinaciones que se realicen en dichos medios de defensa y que se informarán oportunamente.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2025.

Apoderado.- **Tomasz Budny.**- Rúbrica.

474.-1 agosto.

***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Transportes Colectivos y Taxis de Ajoloapan, S.A. de C.V., Domicilio C. Pino Suárez S/N., RFC. TCT030201QA5.***

**TRANSPORTES COLECTIVOS Y TAXIS DE AJOLOAPAN, S.A. DE C.V.  
RFC- TCT030201QA5  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Julio del 2025, en calle Pino Suárez, s/n, barrio los Zamora, Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueyoxtle, C.P. 55679, a las 10:00 horas de conformidad al siguiente:

**ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Nombramiento del presidente de la Asamblea.
- 3.- Nombramiento del secretario de Actas de la Asamblea.
- 4.- Nombramiento de Escrutadores.
- 5.- Computo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
- 6.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de reformar diversas cláusulas de los Estatutos sociales.

**ASAMBLEA ORDINARIA**

- 7.- Transmisión de acciones, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes derivadas de estas transmisiones.
- 8.- Aportación o transmisión a la Sociedad de los Títulos de Concesión gestionados por algunos Accionistas, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas aportaciones o transmisiones.
- 9.- Discusión y en su caso aprobación del informe del consejo de administración y comisario.
- 10.- Ratificación o en su caso cambio del consejo de administración y comisario.
- 11.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 12.- Nombramiento delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 20 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de TRANSPORTES COLECTIVOS Y TAXIS DE AJOLOAPAN, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

**A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- JAVIER GRANADOS GRANILLO, SECRETARIO.-  
RÚBRICA.- MARIA TERESA GRANILLO ROJAS, TESORERO.- RÚBRICA.**

196-A1.- 1 agosto.

***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sitio Jardín de Hueypoxtla, S.A. de C.V., calle Ignacio Zaragoza número 82, Barrio España, Municipio de Hueypoxtla, C.P. 55670, RFC- SJH020409K84.***

**SITIO JARDIN DE HUEYPOXTLA, S.A. DE C.V.  
RFC- SJH020409K84  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Julio del 2025, en calle Ignacio Zaragoza Número 82, barrio España, Municipio de Hueypoxtla, C.P. 55670, a las 10:00 horas de conformidad al siguiente:

**ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Nombramiento del presidente de la Asamblea.
- 3.- Nombramiento del secretario de Actas de la Asamblea.
- 4.- Nombramiento de Escrutadores.
- 5.- Computo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
- 6.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de reformar diversas cláusulas de los Estatutos sociales.

**ASAMBLEA ORDINARIA**

- 7.- Transmisión de acciones, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes derivadas de estas transmisiones.
- 8.- Aportación o transmisión a la Sociedad de los Títulos de Concesión gestionados por algunos Accionistas, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas aportaciones o transmisiones.
- 9.- Discusión y en su caso aprobación del informe del consejo de administración y comisario.
- 10.- Ratificación o en su caso cambio del consejo de administración y comisario.
- 11.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 12.- Nombramiento delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 20 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de SITIO JARDIN DE HUEYPOXTLA, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

**A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IGNACIO GARCIA HERNANDEZ.- PRESIDENTE.- RÚBRICA.**

197-A1.- 1 agosto.